BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 133

22 de Noviembre de 2019

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6145
"REGULARIZACIÓN PARQUE NACIONAL CALILEGUA"

ARTÍCULO 1.- Incorpórase al Artículo 2 de la Ley N° 4133 "Ratificación, Vigencia o Derogación de las Normas dictadas entre el 24 de Marzo de 1976 y el 09 de Diciembre de 1983", el siguiente inciso:

"j) N° 3586 del 27-11-78, por el que se dona al Estado Nacional Argentino con destino al Servicio Nacional de Parques Nacionales y cargo de creación de un Parque Nacional, los inmuebles individualizados como: Lote 2-B, Padrón E-14.452 con superficie de 53.809 ha. 80 a. 30 ca. 55 dm2, ubicado en el distrito de Calilegua, y Lote Rural 554, Padrón E-14.454, con superficie de 22.497 ha. 31 a. 10 ca., ubicado en el distrito Sauzal y Agua Negra, ambos del Departamento Ledesma, cuyas medidas y colindancias se precisan en los planos de Mensura y División, y Mensura de Fracción, aprobados por Resoluciones N° 132/1977 y N° 82/1978 de la Dirección General de Inmuebles, respectivamente.".-

ARTÍCULO 2.- Ratificase el "Convenio de Regularización Parque Nacional Calilegua" suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Administración de Parques Nacionales con fecha 24 de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para concretar todos los actos para el cierre ordenado y remediación ambiental del Yacimiento CNO 3 Caimancito, ubicado en el polígono de mil hectáreas (1.000 ha.) individualizado en los Anexos I y II del "Convenio Específico de Regulación de Facultades de la Administración de Parques Nacionales en el Yacimiento Caimancito.".-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-461/19.-
CORRESP. A LEY Nº 6145.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Ambiente y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9328-E/2019.-
EXPTE. Nº 1050-197-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia del Contador Público Nacional HUGO RAUL ARAMAYO, D.N.I. N° 8.551.191, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 1° de abril de 2019, agradeciéndole lo servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9590-S/2019.-
EXPTE. Nº 714-3576/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Andrea Justina Coronel, CUIL 27-10339468-1, en el cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de diciembre de 2017 y por el término de cuatro (4) años.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Leonardo Orestes Talaba Coronel, CUIL 20-33232512-5, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período, comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y el 30 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9603-MS/2019.-
EXPTE. Nº 1414-497/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-497/18 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% y de Disponibilidad 25% del AGENTE FUENTEALBA CASTRO CESAR ALBERTO, D.N.I. N° 33.908.260, LEGAJO Nº 17.482, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1730- DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridad responsables a la Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9915-S/2019.-
EXPTE. Nº 742-50/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. JUAN FRANCISCO CRUZ, CUIL 20-24128005-6, en el cargo categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, a partir del 11 de diciembre de 2017 y por el término de cuatro (4) años en el U. de O.: 6-01-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. RAMÓN ENRIQUE MEDINA, CUIL 20-29844685-6, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Susques", a partir del 09 de enero de 2018 y mientras dure la Licencia sin Goce de Haberes del titular.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos, Ley N° 6.113, ejercicio 2019 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019.-

La Partida de Gastos en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-26 del Hospital Súsques.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9924-S/2019.-
EXPTE. Nº 718-201/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por la Dra. Silvana Andrea Pastore, CUIL 27-24175275-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 13 de setiembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y "1-1-1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Silvana Andrea Pastore, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de agosto de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10070-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 222-1659/1998.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 222-1659/1998, caratulado "BRIZUELA, ARMANDO EX EMPLEADO DE LA EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A.- S/PAGO SUBSIDIO (INDEMNIZACIONES) PREVISTO ART. 15 DE LA LEY N° 4879/95 - Y COBERTURA MEDICO ASISTENCIAL ANTE EL I.S.J.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10080-MS/2019.-
EXPTE. Nº 1415-408/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por designados, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2017, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudantes al siguiente personal:

1 ALVARADO DANIELA ALEJANDRA	Cred. Nº 1711	CUIL 27-36892935-8
2 ALVARADO HECTOR MARTIN	Cred. Nº 1712	CUIL 20-36654872-7

3 APARICIO GONZALO IVAN	Cred. Nº 1713	CUIL 20-35308150-1
4 AVILA JUAN MANUEL	Cred. Nº 1715	CUIL 20-35022891-9
5 BAEZ FERNANDO GONZALO	Cred. Nº 1716	CUIL 20-37105689-1
6 CABANA HERNAN SAMUEL	Cred. Nº 1717	CUIL 20-35906006-9
7 CONDORI RICARDO ISAMAEL	Cred. Nº 1718	CUIL 20-35932753-7
8 CRUZ CELESTE MILAGROS	Cred. Nº 1719	CUIL 27-37919820-7
9 ESCOBAR MATIAS FEDERICO	Cred. Nº 1720	CUIL 20-34953002-4
10 GARECA LAURA ALEJANDRA	Cred. Nº 1721	CUIL 27-36226343-9
11 HERRERA EDUARDO ISMAEL	Cred. Nº 1722	CUIL 20-36378538-8
12 HOYOS WALTER ABRAHAM	Cred. Nº 1723	CUIL 20-37920241-2
13 LOPEZ JUAN EDUARDO	Cred. Nº 1724	CUIL 20-33690026-4
14 LOZA ENRIQUE JUAN DE LA CRUZ	Cred. Nº 1725	CUIL 20-36710210-2
15 LLAVES ERNESTO NICOLAS	Cred. Nº 1726	CUIL 20-38655266-6
16 ORELLANA RUIZ JOSE ROBERTO	Cred. Nº 1727	CUIL 20-36048001-2
17 QUINTANA FLORES ROCIO DEL VALLE	Cred. Nº 1728	CUIL 27-35555048-1
18 RICALDE EDGARDO ELIAS	Cred. Nº 1729	CUIL 20-36756993-0
19 SUAREZ GABRIEL MARCELO	Cred. Nº 1730	CUIL 20-35823644-9
20 TEJERINA GABRIEL ALEJANDRO	Cred. Nº 1731	CUIL 20-34061306-7
21 TEJERINA VELAZQUEZ PABLO ARIEL	Cred. Nº 1732	CUIL 20-36282088-0
22 TORRES TRONCOSO, BRIAN ROMERO MOISES	Cred. Nº 1733	CUIL 20-36425311-8
23 VILTE ELISA FABIANA	Cred. Nº 1734	CUIL 27-36226379-4
24 VILLATARCO YAMIL MIGUEL	Cred. Nº 1735	CUIL 27-38973433-6

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 107-JSP/17 otorgando el Alta en Comisión en el cargo de Subayudante del Escalafón Penitenciario, egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 02 de Enero del año 2.017 a los Auxiliares en Seguridad Pública.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario"-EJERCICIO 2017-Ley N° 6001/16.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10109-S/2019.-
EXPTE. Nº 731-164/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERASE
DE:
U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	Nº de Cargos
7 (c-4) Agrup. Técnico Ley 3161/74	1
Total	1

A:
U. de O.: R6-01-19 Hospital Nuestra Señora del Pilar

Categoría	Nº de Cargos
7 (c-4) Agrup. Técnico Ley 3161/74	1
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Felisa Gabriela Rodríguez, CUIL 27-25752897-4, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 20 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar".-

EJERICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10168-S/2019.-
EXPTE Nº 727-30/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERASE
DE:
U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano"

Categoría	Nº de Cargos
12(c-4) Agrup. Técnico Ley 3161/74	1
TOTAL	1

A:
U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek

Categoría	Nº de Cargos
12(c-4) Agrup. Técnico Ley 3161/74	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Transfiérase cargo y persona de la Sra. Isabel Beatriz Vilte, CUIL 27-24611702-6, cargo categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano" a la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir de la fecha dél presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2019 - Ley 6113

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10258-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-4115-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **Sr. Esteban Máximo Ibáñez C.U.I.L N° 20-08303854-4**, Personal de Planta Permanente Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 107 "San Martín de Porres", del Departamento de Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la part da presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" — Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro — denominada: 1-1-1:1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo d4uesto por el Articulo 100º bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10338-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-15492-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-15492-16, caratulado: ".MATILDE CUSSI S/DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS PERIODO 2011.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10522-E/2019.-
EXPTE Nº 1057-939-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del dictado del presente Decreto, el 40% (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 153 "Finca La Victoria" de la Localidad de Monterrico-Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019, vigente.-

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4 F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10529-S/2019.-
EXPTE Nº 716-302/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en permanencia en guardia por la Bioquímica NORA YANINA MARCELA HERRERA, CUIL 27-26446813-8, cargo categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498/05, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de diciembre de 2.015.-
ARTICULO 2°.- Autorizase, al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias 03-10-15-01-26 "P/Para, el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, la erogación que demande el c' adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bq. Nora Yanina Marcela Herrera, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre de 2.016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-
Ejercicio 2019:
Con la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud", prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10592-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-10978-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-10978-15, caratulado "SR. BERNABE PANTOJA Y MARIA SANDY S/EL PAGO DE HABERES ADEUDADOS A SU HIJA MONICA BEATRIZ -PANTOJA (FALLECIDA)", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones .a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente ala Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10738-S/2019.-
EXPTE Nº 200-35/15.-
Agdos. Nº 700-524/14 y Nº 711-214/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 800-S-2016.-
ARTICULO 2°.- Téngase por recategorizado al agente Francisco Aropagita Toledo, CUIL 20-07257561-0, a la categoría 24 del Escalafón General por el período comprendido entre el 03/08/12 y el 31/03/16.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:
EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10798-S/2019.-
EXPTE Nº 733-191/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. GOMEZ MARIA LUISA, CUIL 27-10541997-5, Ley 3161/74 al Cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: 6-01-23 "Hospital Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O."6-01-23" "Hospital Wenceslao Gallardo", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos- arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10987-MS/2019.-
EXPTE. Nº 1402-070/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
VISTO:
La actuación mediante la cual la Secretaria de Seguridad Vial, solicita la adquisición de vehículos para la Dirección de Transito y Seguridad Vial y Cuerpo de Policía Caminera; y
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nº 9839-MS/19, se autorizo al Ministerio de Seguridad a efectuar llamado a Licitación Publica Nº 01/19, para la adquisición de dos (2) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles sedan 4 puertas;
Que, mediante Resolución Nº 000142-MS/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, como así también se fijo en fecha 21/08/19 la presentación de propuestas del Llamado a Licitación Publica Nº 01/19;
Que, se llevo adelante el procedimiento Licitatorio de rigor, obrando Acta de Apertura de Ofertas en la que consta la inconcurrencia de oferentes;
Que, como por Resolución Nº 000159-MS/19, se creo la Comisión de Evaluación Técnica del llamado a mencionada Licitación;
Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoria Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que al no haberse presentado oferente alguno al llamado a Licitación Publica, la misma debe declararse desierta, en virtud de lo establecido por el art. 22º, letra a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo procederse a la adquisición de los bienes mediante la modalidad de contratación directa en base a lo preceptuado por el art. 54º, inc. 3º Letra "e" del Decreto - Ley Nº 159-H-G/57;
Que, Fiscalía de Estado se expide en que estarían dadas las condiciones para autorizar una "Contratación Directa con Compulsa de precios", previa decisión de declarar desierta la Licitación Publica para la compra de vehículos, manteniendo las autoridades del Ministerio de Seguridad inalterables las condiciones legales y técnicas del primer llamado;
Que, mediante Resolución Nº 000200-MS/19, se declara desierta la Licitación Publica Nº 01/2019.-
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Seguridad, a efectuar la Contratación Directa con Compulsa de Precios, para la adquisición de dos (02) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles Sedan 4 puertas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESIENTOS MIL CON 00/100 ($ 7.300.000,00), mediante el Procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto-Acuerdo Nº 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado" y su modificatorio Decreto - Acuerdo Nº 5993-G/18, Decreto - Ley Nº 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Decreto - Acuerdo Nº 8484-H-F/19, Ley Nº 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria: 7.5.42.0.2.5. "Bienes de Capital- Multas Transito y Seguridad Vial" correspondiente a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad de la Unidad de Organización "1 A" Dirección General de Administración, previsto en el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ejercicio 2019 (Ley Nº 6113/18)
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000200-MS/2019.-
EXPTE. Nº 1402-070/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese Desierta la Licitación Pública N° 01/2019 para la adquisición de bienes de capital consistente en dos (02) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles sedan 4 puertas, autorizada por Decreto N° 9839-MS/19, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 009545-S/2019.-
EXPTE Nº 710-242/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019.-
VISTO:
La Ley Nº 18284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución SPReI Nº 241/2011, la Disposición ANMAT N° 5671/18, la Ley Provincial N° 4933/96, el Decreto N° 1564/99 y Decreto Acuerdo N° 6263-S-2018, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección General de Auditoria y Control de Gestión -Departamento SUNIBROM- del Ministerio de Salud de la Provincia solicita la Implementación del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA); fundamentando la procedencia de lo requerido;
Que, de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y, por su intermedio, municipal;
Que, el Programa Federal de Control de los Alimentos (P.F.C.A.), institucionalizado mediante la Resolución Nº 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;
Que, el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;
Que, en el marco del P.F.C.A. se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores;
Que, en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);
Que, por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial";
Que, el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC´s) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;
Que, la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA),

gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;
Que, en ese marco se ha invitado a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información;
Que, la Carta Compromiso firmada el 13 de junio de 2018 por la responsable del Departamento SUNIBROM del Ministerio de Salud de la Provincia y el Instituto Nacional de Alimentos de la ANMAT, manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA;
Que, es oportuno y conveniente fundándose en el marco normativo expuesto establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación que se inicien ante el Departamento SUNIBROM de este Ministerio de Salud se realicen mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA;
Que, de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA), las fábricas y comercios de alimentos deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, debiendo asimismo comunicar todo acto que implique el traslado de la fábrica o comercio, cuando se realicen ampliaciones o reformas en las instalaciones o cuando se cambie de propietario, la firma comercial o se modifique el contrato social o la naturaleza de sus actividades;
Que, es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos comprendidos en el CAA, Ley N° 18.284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA.
Que, la gestión de la autorización sanitaria de establecimientos mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados;
Que, la implementación de estos módulos permitirá a la SUNIBROM agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;
Que, el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con la SUNIBROM;
Que, a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo "Comunicado", así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma;
Que, la Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;
Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal del que se desprende que lo solicitado resulta acorde a los preceptos establecidos en los artículos 69 y 70 de la Constitución Provincial, el artículo 26 de la Ley Nº 5875 (Ley de Ministerios) y el Decreto Nº 6203-S-18 "Plan Estratégico de Salud" el cual tiene como propósito "proteger y superar los riesgos de la salud, manteniendo a la población sana, como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario, mediante la prestación de servicios de Salud Pública…",
Que, el cuerpo legal interviniente finaliza sosteniendo que, lo requerido permitirá al SUNIBROM realizar de manera ágil, segura y uniforme con otras jurisdicciones, el control y supervisión de los establecimientos incluidos en el Código Alimentario Argentino y de los Productos Alimentarios sujetos a su competencia, por lo que concluye que no existiría óbice legal para la emisión del presente acto resolutivo;
Por ello y en uso de sus facultades,
EL SR. MINISTRO DE SALUD
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Adoptase el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" puesto a disposición de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sistema de gestión sanitaria e información para dar cumplimento a los objetivos del Programa Federal de Control de la Inocuidad de los Alimentos (PFCA) de contar con información sanitaria disponible y actualizada y el seguimiento del sistema de control de alimentos tendiente a la rápida y efectiva toma de decisiones en caso de riesgos para la salud.-
ARTICULO 2°.- Impleméntese en la provincia de Provincia de JUJUY la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA adoptado por la presente Resolución.-
ARTICULO 3°.- Establézcase que el proceso de inscripción en el RNE y en el RNPA a través del SIFeGA estará a cargo del Departamento SUNIBROM del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, conforme procedimiento establecido en el ANEXO I, el que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.-
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Auditoria y Control de Gestión -Departamento SUNIBROM a sus efectos, con copia de la presente Resolución a la Secretaria de Coordinación General. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro Salud

RESOLUCION Nº 000013-MS/2019.-
EXPTE Nº 1400-260/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra., Valencia Carmen Soledad, D.N.I. N° 34.136.247, con Categoría A 1 - Escalafón General, para prestar servicios en la órbita de la Secretaria de Seguridad - Área Administrativa, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2017, cuyo texto corre agregado a fs. 23 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000052-MS/2019.-
EXPTE Nº 1400-260-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 000013-MS-19, de fecha 11 de enero de 2.019, en cuanto al escalafón al que pertenece la **SRA. VALENCIA CARMEN SOLEDAD, D.N.I. N° 34.136.247,** debiendo consignarse el mismo como Escalafón Profesional.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 1624-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 600-689/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruebase en todas sus partes el **"CONVENIO DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION DE INMUEBLES"**, suscripto en fecha 13/11/2019 entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy y la Empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 028-MA/2019.-
EXPTE Nº 1102-205/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO,** D.N.I. N° 20.103.272 y la Señora **CARINA ANDREA FORTTE,** D.N.I. N° 22.493.848, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2018 – LEY Nº 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W3"	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 139-MA/2018.-
EXPTE Nº 1102-334/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado Por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Sec. **MARIA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G/2015, Señor **JUAN CARLOS TORRES,** D.N.I. N° 29.653.809, Categoría 12 con más el Adicional del 50% por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY Nº 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W3"	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 147-MA/2018.-
EXPTE Nº 1102-342/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Sec. **MARIA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G/2015, Señor **JUAN MARCELO CHAVEZ,** D.N.I. N° 26.253.558, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Sec. **MARIA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G/2015, Señor **JUAN MARCELO CHAVEZ,** D.N.I. N° 26.253.558, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY Nº 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W3"	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 77-MA/2019.-
EXPTE N° 1100-328/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto, de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **IVANA RAQUEL GROSSO**, D.N.I. N° 28.402.506, Categoría 1 con más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONESCORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 079-MA/2019.-
EXPTE N° 1103-368/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Señor **LUIS MIGUEL CAÑIZARES**, D.N.I. N° 33.232.602, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W4"	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 091-MA/2019.-
EXPTE N° 1100-316/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por Su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **ANA LETICIA CALDERARI MEDARDI**, D.N.I. N° 37.100.800, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1:1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 092-MA/2019.-
EXPTE N° 1100-303/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **LOURDES SOFIA CABALLOL**, D.N.I. N° 35.931.912, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 13780-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 108-MA/2019.-
EXPTE N° 1100-561/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representado en tales actos por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **YAMILA VANESA RAMOS**, D.N.I. N° 32.159.503, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por los Períodos 01/01/16 al 31/03/16 y del 01/04/14 al 31/12/16, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 109-MA/2019.-
EXPTE N° 1100-593/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese actos por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Abogada MERCEDES NATALIA MENDEZ, D.N.I. N° 32.796.481, Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el Período comprendido entre el 1 de Abril del 2016 al 31 de Diciembre del 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el eXordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 235-SOTyV/2019.-
EXPTE N° 617-459-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2019.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la aprobación de los beneficios otorgados en el marco del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por Decreto N° 7150-G-2018, Resolución N° 146-SOTyV-2018, y
CONSIDERANDO:
Que, entre las finalidades de ésta Secretaria, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2017, compete a la misma la implementación de programas de desarrollo urbano para dar solución habitacional a diferentes sectores de la sociedad;
Que, Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" tiene como principal objetivo la asistencia directa, mediante la entrega de materiales de construcción, a través de esta Secretaria, a familias con vulnerabilidad de hábitat y subsanar faltas de infraestructura básica;
Que, a través de los organismos técnicos de esta Secretaria se llevaron a cabo los controles y gestión de las solicitudes del mencionado Programa disponiendo la entrega y control de materiales de construcción a siete (7) beneficiarios;
Que, a fin de culminar los trámites de dichos otorgamientos corresponde el dictado de la presente;

Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Aprobar las gestiones realizadas por organismos de esta Secretaria en la implementación práctica del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva".-
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el otorgamiento del beneficio a las personas que se detallan en el Anexo Único de la presente.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO ÚNICO

NOMBRE y APELLIDO	D.N.I. N°
CANCHI ANALIA IVONE	29.420.059
CUSSI JOSEFINA DELIA	37.094.188
CANAVIDES ANGÉLICA TANIA	37.731.312
WIERNA MARISOL VERONICA	40.566.593
CALA PATRICIA SOLEDAD	24.556.392
GASPAR LILIANA BEATRIZ	31.577.856
ARMELLA IVANA PATRICIA	30.666.034

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 249-SOTyV/2019.-
EXPTE Nº 617-307-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la aprobación de los beneficios otorgados en el marco del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por Decreto N° 7150-G-2018, Resolución N° 146-SOTyV-2018, y
CONSIDERANDO:
Que, entre las finalidades de ésta Secretaria, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2017, compete a la misma la implementación de programas de desarrollo urbano para dar solución habitacional a diferentes sectores de la sociedad;
Que, Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" tiene como principal objetivo la asistencia directa, mediante la entrega de materiales de construcción, a través de esta Secretaria, a familias con vulnerabilidad de hábitat y subsanar faltas de infraestructura básica;
Que, a través de los organismos técnicos de ésta Secretaria se llevó a cabo los controles y gestión de las solicitudes disponiendo de la entrega de materiales de construcción y el consecuente otorgamiento de UN (1) beneficio en el marco de dicho Plan;
Que, a fin de culminar los trámites de dichos otorgamientos corresponde el dictado de la presente;
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Aprobar las gestiones realizadas por organismos de ésta Secretaria en la implementación práctica del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva".-
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el otorgamiento del beneficio solicitado por la organización C.C.C. de San Pedro de Jujuy, para la terminación del salón de uso múltiples (S.U.M.) ubicado en Av. San Expedito, Lote 17, Mza. 4 del B° 68 Viviendas - San Pedro de Jujuy.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 269-SOTyV/2019.-
EXPTE Nº 617-344/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2019.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Adjudicar la presente contratación directa de materiales de obra gruesa del expediente N° 617-344/2019 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Asunto: ADQUISICION DE MATERIALES -"PLAN DE CONTINGENCIA "JUJUY ASISTE Y REACTIVA", DECRETO N° 7150-G/18, DECRETO ACUERDO N° 7539-G/2018 Y DECRETO ACUERDO N° 7540-HF/20182018 Y RESOLUCIÓN N° 146-SOTYV/2018. PROVINCIA DE JUJUY – (MATERIALES DE OBRA GRUESA)", a la Empresa SUPERMAT S.A., CUIT N° 30-55971508-1, con domicilio en Avda. Almirante Brown 1350, y por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($13.197.190,92) IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa según las excepciones previstas en el Decreto Acuerdo N° 7539-G/2018.-
ARTÍCULO 2º.- Por COORDINACION DE DESPACHO GENERAL, oportunamente confeccione el contrato de provisión, acopio y entrega de materiales con lo que se detalla en Artículo anterior, remitiéndolo oportunamente a Escribanía de Gobierno para su debida protocolización. Asimismo, deberá notificar a la empresa adjudicataria a fin de que suscriba el referido contrato y abone timbrado y protocolización en la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTÍCULO 3º.- Solicitar la participación de Escribanía de Gobierno para la protocolización del referido contrato según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-
ARTÍCULO 4º.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2019:

JURISDICCIÓN	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2	VIVIENDA Y URBANISMO
	2	EROGACIONES DE CAPITAL
	3	TRANSFERENCIA
	5	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
	5	APORTE DE ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
	39	PLAN DE CONTINGENCIA JUJUY ASISTE Y REACTIVA…… $13.197.190,92.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 270-SOTyV/2019.-
EXPTE Nº 617-278-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2019.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la aprobación de los beneficios otorgados en el marco del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por Decreto N° 7150-G-2018, Resolución N° 146-SOTyV-2018, y
CONSIDERANDO:
Que, entre las finalidades de ésta Secretaria, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2017, compete a la misma la implementación de programas de desarrollo urbano para dar solución habitacional a diferentes sectores de la sociedad;
Que, Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" tiene como principal objetivo la asistencia directa, mediante la entrega de materiales de construcción, a través de esta Secretaria, a familias con vulnerabilidad de hábitat y subsanar faltas de infraestructura básica;
Que, a través de los organismos técnicos de ésta Secretaria se llevó a cabo los controles y gestión de las solicitudes disponiendo de la entrega de materiales de construcción y el consecuente otorgamiento de UN (1) beneficio en el marco de dicho Plan;
Que, a fin de culminar los trámites de dichos otorgamientos corresponde el dictado de la presente;
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aprobar las gestiones realizadas por organismos de ésta Secretaria en la implementación práctica del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva".-
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el otorgamiento del beneficio solicitado por la Sra. Delia Tolaba DNI N° 32.625.382 para la construcción de un dormitorio y un baño adaptado en el B° Alto Comedero, Sector B-6, Mza. 375, Lote 28.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 271-SOTyV/2019.-
EXPTE Nº 617-316-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2019.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la aprobación de los beneficios otorgados en el marco del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por Decreto N° 7150-G-2018, Resolución N° 146-SOTyV-2018, y
CONSIDERANDO:
Que, entre las finalidades de ésta Secretaria, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2017, compete a la misma la implementación de programas de desarrollo urbano para dar solución habitacional a diferentes sectores de la sociedad;
Que, Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" tiene como principal objetivo la asistencia directa, mediante la entrega de materiales de construcción, a través de esta Secretaria, a familias con vulnerabilidad de hábitat y subsanar faltas de infraestructura básica;
Que, a través de los organismos técnicos de ésta Secretaria se llevó a cabo los controles y gestión de las solicitudes del mencionado Programa disponiendo la entrega y control de materiales de construcción a seis (6) viviendas sin ocupación que sufrieron robos y daños, debiendo ser reparadas para su natural ocupación;
Que, a fin de culminar los trámites de dichos otorgamientos corresponde el dictado de la presente;
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aprobar las gestiones realizadas por organismos de ésta Secretaria en la implementación práctica del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva".-
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el otorgamiento del beneficio a las viviendas que se detallaron ut supra de la presente.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 276-SOTyV/2019.-
EXPTE Nº 617-346-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV 2019.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la aprobación de los beneficios otorgados en el marco del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por Decreto N° 7150-G-2018, Resolución N°146-SOTyV-2018, y
CONSIDERANDO:
Que, entre las finalidades de ésta Secretaria, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2017, compete a la misma la implementación de programas de desarrollo urbano para dar solución habitacional a diferentes sectores de la sociedad;
Que, Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva" tiene como principal objetivo la asistencia directa, mediante la entrega de materiales de construcción, a través de esta Secretaria, a familias con vulnerabilidad de hábitat y subsanar faltas de infraestructura básica;
Que, a través de los organismos técnicos de esta Secretaria se llevaron a cabo los controles y gestión de las solicitudes del mencionado Programa disponiendo la entrega y control de materiales de construcción a siete (7) beneficiarios;
Que, a fin de culminar los trámites de dichos otorgamientos corresponde el dictado de la presente;
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aprobar las gestiones realizadas por organismos de esta Secretaria en la implementación práctica del Plan Provincial "Jujuy Asiste y Reactiva".-
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el otorgamiento del beneficio a las personas que se detallan en el Anexo Único de la presente.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO ÚNICO

NOMBRE y APELLIDO	D.N.I. N°
GALARZA NORMA DEL VALLE	16.566.503
ROMERO LAURA LILIANA	35.307.407
ZAMBRANO JESUS	17.502.860
MIRANDA NADIA VANESA	30.197.599
TABARCACHE AURELIA YAMILA	40.710.597
CARTAGENA MELISA BELEN	35.933.877
PATAGUA BELEN DE LOS ANGELES	32.366.350

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION GENERAL Nº 1546-DPR/2.019.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.019
VISTO:
La Resolución General Nº 1.518/2.018, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General Nº 1.518/2.018, el anticipo 10º del período fiscal 2.019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos contribuyentes del régimen local cuyos vencimientos operan los días 19, 20, 21, 22 y 25 de noviembre de 2.019, inclusive, según la terminación del dígito verificador de su número de CUIT.
Que, debido a inconvenientes técnicos del sistema D.I.U., durante los días 21 y 22 no estuvo regularmente disponible para los usuarios para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, motivo por el cual resulta necesario extender las fechas estipuladas para la presentación y pago correspondientes a tal anticipo.
Que, por ello en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5.791/2.013 y modificatorias;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al anticipo 10º del período fiscal 2.019, siempre que se efectúen hasta el 27 de noviembre de 2.019.-
Artículo 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (en adelante el "Banco")
San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 21 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN Nº 330-D/2019.-
VISTO el Acta de Directorio Nº 023 de fecha 13/08/2019 y la Ley Provincial Nº 5994;
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley Provincial Nº 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);
Que a tal fin, la Ley Provincial Nº 5994 le confiere facultades al Banco para (I) celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas y jurídicas; y (II) realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto del Banco o estén relacionados con éste.
Que el Reglamento de Contrataciones del Banco incluye a las licitaciones públicas como modalidad de contratación;
Que el Acta de Directorio Nº 023 de fecha 13/08/2019 autorizó (i) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria que por medio de este acto se efectúa, y (ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;
Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;
Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria a licitación publica para el otorgamiento de licencias de juego online en el ámbito de la Provincia;
Por ello,
EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE
Artículo 1º.- Llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta [cinco (5) años.
Artículo 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria, que como Apéndice I forma parte integrante del presente Acto. Asimismo, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria se encuentra disponible para el público en general en la página web del Banco (www.bdjujuy.gob.ar).
Artículo 3º.- Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la ocumentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín Nº 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.
Artículo 4º.- Fijar el Derecho de Participación al presente llamado a Convocatoria en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000).
Artículo 5º.- Establecer que la Comisión de Adjudicación del Banco que llevará a cabo la evaluación y análisis de las ofertas estará compuesta por la CPN Silvana Mas, como Presidente de la comisión, y como integrantes la Dra. Débora Miranda, Ing. Lucas Macedo Moresi, Sr. Fernando Saavedra y al Lic. Gustavo Vizzoni.
Artículo 6º.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de 7 (siete) días, y en el Diario Clarín por el término de 5 (cinco) días.
Artículo 7º.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

Cr. Marcelo Horacio Fernandez
Presidente
22/25/27/29 NOV. 02/04/06/09/11 DIC. LIQ. Nº 19614 $2025,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-
Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-
Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: **LICITACION PUBLICA Nº 01 - Ejercicio: 2019.-**
Expediente Nº: YUTO0305/2019.-
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - Hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario – 05/12/2019 a Horas 10:00.-
OBSERVACIONES GENERALES
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de $ 7.000,00 (Son Pesos Siete Mil con 0/100).-
Cantidad de publicaciones 3 (tres)
Número del aviso
Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2019.-
Fecha de finalización de la publicación 22 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19469 $675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE JUJUY**, convoca a los afiliados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria, dando cumplimiento al Estatuto en sus Art: 22 inciso b, Art. 32 y Art. 33, a llevarse a cabo el día jueves 21 de Noviembre del año 2019 a horas 17,30 en la sede cito Avenida 19 de Abril Nº 963 de esta Ciudad Capital.- Orden del Día: 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Elección de dos miembros para refrendar el Acta.- 3. Constitución de la Comisión Electoral. (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes).- 4. Constitución de la sub comisión fiscal de elecciones.- 5. Publíquese, dese a conocer a todos los afiliados, elévese a Fiscalía de Estado y archívese.- Fdo. Lic. Isabel Neli Pérez – Presidente.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19522 $495,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 2 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, entre CLAUDIA TERESA CALDERON, mayor de edad, D.N.I. N° 23.307.917, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 879 Bº Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA, mayor de edad, D.N.I. N° 40.441.536, argentina, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Vice Comodoro Marambio Nº 717, 370 Viviendas Bº Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **"PROSPERO S.R.L.",** con sede social en calle Belgrano N°……, Local N° 1 de la galería Patio Bertres, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: La sociedad tendrá un periodo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, al despacho público y/o comercialización y/o producción de anteojos de todo tipo y de cualquier otro elemento que tenga como fin el campo visual de las personas como protección del órgano de la visión y/o a los fines de corregir los vicios que el mismo pueda presentar.- **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del Objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: a) Podrá disponer y realizar todo tipo de contrataciones, importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, obras sociales e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; f) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar y/o hipotecar sus bienes rentas para obtener créditos. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales incluidas o no en la enumeración precedente siempre que tengan relación con su objeto social, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa son sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos, contratos y ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, el estatuto y el objeto social.- **ARTICULO QUINTO:** Capital Social- Integración: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000), dividido en 100 (cien) cuotas de pesos tres mil ($3.000) de valor nominal cada uno, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: CLAUDIA TESRESA CALDERON, noventa y cinco (95) cuotas sociales por un valor nominal total de pesos doscientos ochenta y cinco mil ($285.000) equivalente al 95% del capital social, y CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA, cinco (5) cuotas sociales por un valor nominal total de pesos quince mil ($15.000), equivalente al 5% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de pesos cincuenta mil ($75.000), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los

administradores de la sociedad.-**ARTICULO SEXTO**: Administración y Representación: Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad será ejercido por el socio gerente, Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON, mayor de edad, D.N.I. N° 23.307.917, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 879 Bº Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: sociedadprosperosrl@gmail.com. El gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, realizar contrataciones en general, tomar o dar dinero en préstamo, como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos, pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito , hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación , sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. La duración en el cargo será de 5 años y podrá ser reelecto en el mismo.-**SEXTA** - Remuneración: El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley General de Sociedades. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones al gerente por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.-**SÉPTIMA** - Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA** - Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley General de Sociedades (19.550 y modif.).-**NOVENA** - Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley General de Sociedades.- **DECIMA** - Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- **DECIMO PRIMERO** - Reunión de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellos en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (5) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.- **DECIMO SEGUNDO** - Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 30 de abril de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicara un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LGS. De las utilidades liquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputaran a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicara en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **DECIMO TERCERO** - Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **DECIMO CUARTO** – Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.- **DECIMO QUINTO** - Transmisión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en el instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **DECIMO SEXTO** - Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinara por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre revalúo.- **DECIMO SEPTIMO** – Sucesores de fallecido: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, mientras actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMO OCTAVO**: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades.- **DECIMO NOVENO** - Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-**VIGESIMO** - Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.- **VIGESIMO PRIMERO** – Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben CLAUDIA TERESA CALDERON, D.N.I. N° 23.307.917, y CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA, D.N.I. N° 40.441.536, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011, que ha leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio y sede social de "PRÓSPERO S.R.L" se encuentra constituido en calle Belgrano Nº 592, Local N° 1, de la galería Patio Bertres, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es sociedadpro@gmail.com.- País y Autoridad de Emisión: Argentina- Ministerio del Interior.- **VIGESIMO SEGUNDO** - Autorización: Se autoriza a las Dras. MARIA AGUSTINA OTAOLA y/o AGUSTINA JIMENEZ CANCINOS, para que realicen todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Las autorizadas también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "PROSPERO S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. B 00521642 - ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. Nº 31- S.S. DE JUJUY.-
Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19587-19586-19482 $455,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada DENSITOMETRÍA ÓSEA DEL ROSARIO S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidos los Sres. JAVIER IGNACIO DEL VAL JORGE, D.N.I. Nº 27.232.136, CUIT Nº 20-27232136-2 argentino mayor de edad, Médico, estado civil casado con domicilio en calle Belgrano Nº 1086 barrio centro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; SOFIA FERNANDA ACHEM, D.N.I. Nº 23.303.189, CUIT Nº 27-23303189-0 argentina mayor de edad, Médico, estado civil soltera con domicilio en calle El Antigal Nº 585 barrio Lomas Golf de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; JUAN JOSE LOPEZ BONFANTI, D.N.I. Nº 26.793.649, CUIT Nº 20-26793649-9 argentino mayor de edad, Médico, estado civil casado con domicilio en calle Aconquija Nº 1724 barrio Alto Padilla de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; HECTOR DANIEL CRUZ ANTUNEZ, D.N.I. Nº 16.735.041, CUIT Nº 20-16735041-1 argentino, mayor de edad, Médico, estado civil casado con domicilio en calle Eva Perón Nº 1384 barrio San Pedrito de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; SOFIA MERCEDES MALLAGRAY, D.N.I. Nº 31.988.298, CUIT Nº 27-31988298-2 argentina, mayor de edad, Médico, estado civil casada con domicilio en calle Sabin Nº 1055, barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; LUCIANO EMILIANO MINERVINI, D.N.I. Nº 24.425.111, CUIT Nº 20-24445111-1 argentino, mayor de edad, Médico, estado civil divorciado con domicilio en calle Jorge Cafrune Nº 2085 Villa Jardín de Reyes, Provincia de Jujuy; EDUARDO SEBASTIAN ADARO, D.N.I. Nº 29.206.539, CUIT Nº 20-29206539-7 argentino, mayor de edad, Médico, estado civil soltero con domicilio en calle Álvarez Prado Nº 449 barrio Cuyaya de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; SERGIO GUSTAVO CEJAS GARCIA, D.N.I. Nº 21.665.410, CUIT 20-21665410-3 argentino, mayor de edad, Médico, estado civil casado con domicilio en calle Olavarria Nº 212 barrio Alto Castañeda de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. CUIT Nº 33-70702624-9 con domicilio en calle Argañaraz Nº 244 barrio Centro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy representado en este acto por el Sr. MARCELO HORACIO MALLAGRAY, D.N.I. Nº 12.618.829, CUIT N° 20-12618829-4 presidente del directorio conforme surge de Acta de Directorio Nº 107, quienes convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **DENSITOMETRIA OSEA DEL ROSARIO S.R.L.,** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, encontrándose la Sede Social en calle Belgrano Nº 340 barrio Centro de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la firma del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por igual o menor tiempo mediante resolución unánime de los socios, siendo obligatorio iniciar el trámite de inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo original.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Estudios de densitometría ósea en particular y estudios médicos en general; b) Importación y exportación de bienes y servicios compatibles con el objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO**: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, de tal manera podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes y el estatuto, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos ochenta mil ($ 880.000,00.-) divididos en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos ochenta y ocho ($88,00.-) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A., cinco mil cuotas, lo que hace un total de pesos cuatrocientos cuarenta mil ($ 440.000,00.-); JAVIER IGNACIO DEL VAL JORGE, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; SOFIA FERNANCA ACHEM, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; JUAN JOSE LOPEZ BONFANTI, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; HECTOR DANIEL CRUZ ANTUNEZ, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; SOFIA MERCEDES MALLAGRAY, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; LUCIANO EMILIANO MINERVINI, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; EDUARDO SEBASTIAN ADARO, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil; SERGIO GUSTAVO CEJAS GARCIA, seiscientos veinticinco cuotas, lo que hace un total de pesos cincuenta y cinco mil. Los socios aportan en este acto, en efectivo, el 25% del capital social, o sea la suma de pesos doscientos veinte mil ($220.000,00.-), en la proporción que le corresponde a cada uno; el saldo de pesos seiscientos sesenta mil ($660.000,00.-) deberá aportarse en el plazo de dos años a partir de la

suscripción del presente contrato.- **ARTÍCULO SEXTO:** Ampliación de Capital: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán sobre el aumento de capital, que aprobará las condiciones de monto y plazos, respetando el derecho de preferencia de los socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quiénes tendrán derecho de preferencia. Para su ejercicio, deberán pronunciarse en un término que no podrá exceder de treinta días contados desde la notificación. A su vencimiento y en caso de silencio se tendrá por acordada la conformidad de venta y por no ejercida la preferencia. Formulada oposición, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social quién con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que se pretenda ceder resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad pueden impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero en ningún caso el o los impugnantes estarán obligados a pagar un precio mayor que el propuesto para la cesión por el cedente o vendedor. Tampoco el cedente o vendedor estará obligado a cobrar un precio menor al ofrecido por él o quienes ejercieron la opción de preferencia. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 150 y 152 a 154 de la Ley 19.550 en sus partes pertinentes.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Voluntad Social: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reunión o asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia y al menos una vez cada ciento veinte días. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la Sociedad, se comunicarán en forma fehaciente con diez días de anticipación. En la notificación se consignará: día, hora y lugar de la celebración; al mismo tiempo se enviará detalle del orden del día especificando los puntos que comprenda la convocatoria. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse si estuvieren presentes la totalidad de los socios y se lo decidiere en forma unánime. Las decisiones o resoluciones se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare esa mayoría se necesitará el voto de otro socio. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios requerirán las tres cuartas partes de los socios. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO**: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los Sres. MARCELO HORACIO MALLAGRAY, D.N.I. N° 12.618.829, CUIT N° 20-12618829-4, argentino, mayor de edad, Médico, estado civil casado, domiciliado en calle Patricias Argentinas N° 288 Barrio Centro, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; TIBURCIO ALFREDO RIVAS, D.N.I. N° 17.262.584, CUIT N° 20-17262584-4, argentino, mayor edad, Contador Público Nacional, estado civil divorciado, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 Barrio Alto Padilla, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y HECTOR RUBEN SEQUEIRA, D.N.I. Nº 12.006.507, CUIT Nº 20-12006507-7, argentino, mayor de edad, Médico, estado civil divorciado, domiciliado en calle Los Quebrachales Nº 884 barrio Chijra de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes son designados GERENTES por este acto. La actuación en los actos de administración y representación de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los gerentes. Los gerentes de la sociedad durarán en su cargo hasta ser removidos, y podrán ser removidos por decisión mayoritaria de los socios o por justa causa. Los socios y gerentes de la sociedad no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social En conformidad con lo estipulado en la presente cláusula y en expresión de aceptación de los cargos ofrecidos, los gerentes designados firman al final del presente contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Utilidades Y Pérdidas: La distribución de las utilidades y el soporte de las pérdidas entre los socios se realizarán en proporción a los aportes realizados.--**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Ejercicio Social: El 31 de Diciembre de cada año se realizará el cierre del ejercicio social, a esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, que se entregarán bajo recibo a los socios para someterlos a consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con el proyecto de distribución de utilidades.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Disolución. La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los socios y se realizará de conformidad a las normas prescritas en la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución del remanente si hubiere, proporcionándose en función al capital aportado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador o gerente los informes que estimen convenientes.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**: Normas Supletorias: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550.- Cláusula Provisoria: AUTORIZACIÓN: Se deja constancia que los socios autorizan al Dr. MARCOS DANIEL SORBELLO, D.N.I. N° 32.371.767, Matrícula Profesional N° 2.827, a cumplir y realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para lograr la inscripción y registración del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Juzgado de Comercio y/o ante el ente u oficina que corresponda, pudiendo a tal efecto firmar todos los escritos y presentaciones necesarias.- Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19269 $455,00.-

C-095807/2017 "INSCRIPCION - CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENSITOMETRIA OSEA DEL ROSARIO S.R.L." Denuncia Domicilio y Correo Electrónico. Declara Registro Público de Comercio Nº 2:Javier Ignacio Del Val Jorge, DNI Nº 21.232.136, Sofía Fernanda Achem DNI Nº 23.303.189, Juan José López Bonfanti DNI Nº 26.793.649; Héctor Daniel Cruz Antunez, DNI Nº 16.735.041; Sofía Mercedes Mallagray DNI Nº 31.988.298, Luciano Emiliano Minervini, DNI Nº 24.425.111, Eduardo Sebastian Adaro DNI Nº 29.206.539, Sergio Gustavo Cejas García DNI Nº 21.665.410, y el Sanatorio Nuestra Señora Del Rosario S.A. CUIT Nº 33-70702624-9 representado por el Sr. Marcelo Horacio Mallagray DNI Nº 13.618.829, con el patrocinio letrado de la Dra. Valeria Belén Jeckeln, abogada, matricula profesional Nº 3059, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida 19 de Abril Nº 661 3º piso departamento "C" en el Expte Nº C-095807/2017, caratulado: "Inscripción Constitución de Sociedad **DENSITOMETRIA OSEA DEL ROSARIO SRL"** ante V.S. nos presentamos y con el debido respeto decimos: I.- Denuncia Domicilio Social: Que venimos por este acto a manifestar que la Sede Social de la sociedad "Densitometría Ósea del Rosario S.R.L." se encuentra establecida en calle Belgrano Nº 340 barrio Centro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y que dicho lugar es donde se desarrolla el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Destacando que el domicilio mencionado es el lugar en cual se celebró el contrato societario interviniendo todos los socios. Todo lo cual fue expresamente manifestado en el artículo primero del contrato social que se adjuntó con firmas certificadas de los presentantes. II.- Denuncia Correo Electrónico.- En otro orden de ideas venimos por este acto a manifestar que la dirección de correo electrónico de la Sociedad es: estudiocontable_cv@hotmail.com, ello en cumplimiento de lo solicitado. III.- Manifiestan.- Asimismo y conforme lo requerido declaramos bajo fe de juramento que todos los socios, JAVIER DEL VAL JORGE, D.N.I. Nº 21.232.136, CUIT Nº 20-27232136-2 argentino mayor de edad, Medico, estado civil casado con domicilio en calle Belgrano nº 1186 barrio Centro de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; SOFIA FERNANDA ACHEM, D.N.I. Nº 23.303.189, CUIT Nº 27-23303189-0, argentina mayor de edad, medico, estado civil soltera con domicilio en calle El Antigal Nº 585 barrio Las Lomas Golf de la ciudad de Pálpala, provincia de Jujuy; Juan José López Bonfanti, D.N.I. Nº 26.793.649, CUIT Nº 20-26793649-9, argentino mayor de edad, Medico, estado civil casado con domicilio e4n calle Aconquija Nº 1724 barrio Alto Padilla de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy: HECTOR DANIEL CRUZ ANTUNEZ, D.N.I. Nº 16.735.041, CUIT Nº 20-16735041-1, argentino, mayor de edad, Medico, estado civil Casado con domicilio en calle Eva Perón nº 1384 barrio San Pedrito de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; SOFIA MERCEDES MALLAGRAY D.N.I. Nº 31.988.298, CUIT Nº 27-31988298-2, argentina, mayor de edad, estado civil casada con domicilio en calle Sabin Nº 1055, barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; LUCIANO EMILIANO MINERVINI, D.N.I. Nº 24.425.111, CUIT Nº 20-24425111-1, argentino mayor de edad, Medico, estado civil divorciado con domicilio en calle Jorge Cafrune Nº 2085 Villa Jardín de Reyes, Provincia de Jujuy; SERGIO GUSTAVO CEJAS GARCIA, D.N.I. Nº 21.665.410, CUIT 20-21665410-3, argentino mayor de edad, Medico, estado civil casado con domicilio en calle Olavarría Nº 212 barrio Alto Castañeda de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. CUIT Nº 33-70702624-9 con domicilio en calle Argañaraz Nº 244 barrio Centro de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representado en este acto por el Sr. Marcelo Horacio Mallagray, D.N.I. Nº 12.618.829, CUIT Nº 20-126188829-4, no son personas expuestas políticamente en los términos de la Resolución Nº 11/2011 de UIF.- En igual sentido declaramos bajo fe de juramento que las personas designadas como GERENTES de la sociedad, Sres. MARCELO HORACIO MALLAGRAY, D.N.I. Nº 12.618.829, CUIT Nº 20-12618829-4, argentino, mayor de edad, Medico, estado civil casado, domiciliado en calle Patricias Argentina Nº 288 Barrio Centro de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, TIBURCIO ALFREDO RIVAS, DNI Nº 17.262.584, CUIT Nº 20-17262584-4, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, estado civil divorciado, con domicilio en calle Uruguay Nº 1862 Barrio Alto Padilla, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y HECTOR RUBEN SEQUEIRA, D.N.I. 12.006.507, CUIT Nº 20-12006507-7, argentino, mayor de edad, medico, estado civil divorciado, domiciliado en calle los Quebrachales Nº 884 barrio Chijra de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, no son persona expuestas políticamente.- ACT. NOT. B 00496432- A 00214377- ESC. NICOLAS GRANARA TIT. REG. Nº 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19270 $300,00.-

Contrato de Unión Transitoria - Entre**: JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "JEMSE", con domicilio en calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su Presidente, Ing. Carlos Alberto Oehler, DNI Nro. 10.853.804, con las respectivas facultades suficientes; **TELINFOR S.A.**, en adelante "TELINFOR", con domicilio en calle Catulo Castillo 2630 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Carlos Banfi, D.N.I. 18.735.020, en el carácter de apoderado con facultades suficientes, y **JUMI S.R.L.**, en adelante "JUMI", con domicilio en calle Salta Nro. 1104, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Dr. Ezequiel José Ulloa, D.N.I. Nro. 31.036.505, en su carácter de Apoderado con facultades suficientes, y, **ACUERDAN: 1.-** Las partes indicadas en el encabezamiento celebran el presente contrato, de conformidad a los artículos 1463°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a los efectos de constituir una UNION TRANSITORIA que se regirá por las estipulaciones del presente instrumento. **2.-** El objeto de la Unión Transitoria es la Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de La Quiaca (en adelante la "CONCESION"), conforme Licitación Pública Nacional e Internacional Nro. 2/2019, Expte. 2023-026/2019 (en adelante, LA LICITACION) convocada por el Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de Jujuy (en adelante, EL COMITENTE), en un todo de acuerdo con los contratos que se celebren con la misma. La CONCESION y los trabajos de ella derivados deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan las partes, según las obligaciones que asuman frente al COMITENTE. Se aclara que en virtud del desarrollo del objeto principal, podrá realizar todos los actos complementarios y accesorios a tales efectos, lo que incluye aunque no se limita a importación y exportación de bienes, productos e insumos. **3.-** El plazo de duración de la Unión Transitoria será igual al plazo de vigencia del contrato de CONCESION que suscriba la UT con el COMITENTE más el plazo de un año calendario a partir de la fecha de su finalización, prolongándose hasta la total extinción de las obligaciones frente al COMITENTE, entre las partes y frente a terceros. **4.- La Unión Transitoria se denominará "J.E.M.S.E.-TELINFOR S.A.-JUMI S.R.L.–UNIÓN TRANSITORIA".- 5.-** El domicilio especial de la Unión Transitoria, a los efectos del inc. e) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación será en calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. **6.-** Las partes integrarán la Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, resultados, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del Contrato con EL COMITENTE: *JEMSE 39%;* TELINFOR 51%; *UMI 10%.- En razón de las características de esta Unión Transitoria y del objeto de su constitución, las partes asumen frente al COMITENTE la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licitación y el contrato que consiguientemente se suscriba. En las obligaciones que surjan frente a cualquier otro tercero, las sociedades participantes no serán solidarias y cada una responderá en proporción a su respectiva participación.- **7.-** Las partes designan como Representante Legal Titular de la Unión Transitoria a TELINFOR S.A. (en adelante, el "Representante"), quien actuará cumpliendo las directivas que emanen del Comité Ejecutivo, debiendo previamente a la ejecución de sus actos notificar al representante legal alternativo designado por JEMSE, quien lo asistirá en todos actos a realizarse. Telinfor tendrá facultades suficientes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución del objeto del presente Contrato y de la Concesión, con las facultades previstas por el artículo 1465° del Código Civil y Comercial de la Nación. La revocación de los mandatos se ajustarán a lo establecido por dicha norma. Son facultades y obligaciones del Representante: (i) Labrar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo en el libro respectivo; (ii) Debitar del Fondo Común Operativo, el costo de todos los gastos necesarios y/o vinculados al cumplimiento de este Contrato; (iii) Mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas. A ese efecto, deberán llevar los libros de comercio que fueren necesarios conforme a la ley y confeccionar los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, proponiendo a las Partes su aprobación en forma anual dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio que se trate. Dicha documentación deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables usuales, todas las operaciones llevadas a cabo en ese período y los resultados económicos obtenidos; (iv) No incurrir en inconductas que puedan originar la revocación del mandato o sanciones; (v) Exteriorizar en todo acto jurídico que realicen en nombre de la organización común la denominación de la U.T.; (vi) Controlar la existencia de causales de disolución de la U.T., e informar de las mismas en tiempo y forma a los miembros de éste; (vii) Proveer la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes de propiedad de la U.T.; (viii) Efectuar todos los gastos previstos en el Presupuesto Anual, destinados a solventar las actividades

dirigidas al cumplimiento del objeto, legal y contractual, del U.T.; (ix) Adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar todos los bienes de la U.T. El Representante comunicará al Comité Ejecutivo, tan pronto como fuese posible, las decisiones así adoptadas, cuyo costo será cargado al Fondo Común Operativo; (x)Proponer a los miembros de la U.T. los Presupuestos Anuales a aprobarse por el Comité Ejecutivo, así como el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo en caso de disolución de la U.T. o en caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular; (xi) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo; (xii) Ejecutar cualquier otro acto que hiciere al cumplimiento de la ley y del objeto del presente Contrato.- **8.-** La reunión de todos los representantes de las Partes se denominará Comité Ejecutivo y tendrá a su cargo la administración y conducción de la Unión Transitoria. Cada parte designará dos representantes, uno titular y uno suplente. El Comité Ejecutivo funcionará celebrando reuniones como mínimo trimestralmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado por cualquiera de sus miembros. Toda convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles. El quórum para sesionar se alcanzará con la presencia de la totalidad de los miembros titulares o de los suplentes que reemplacen a éstos en primera convocatoria. Si pasados sesenta minutos no se lograre éste quórum, el Comité Ejecutivo podrá sesionar válidamente con los miembros presentes. **9.-** Las decisiones deberán adoptarse por unanimidad de partes en primera votación. De no conseguirse la misma, se realizará una nueva votación 24 hs. después, oportunidad en que la decisión se adoptará por mayoría de votos, computándose un voto por cada parte integrante de la U.T. De no mediar reclamación por la parte que no hubiere prestado su conformidad dentro de los treinta días corridos de adoptada la decisión mayoritaria, caducará el derecho a cuestionarla y en tal caso, la decisión deberá entenderse conformada. Cualquier cuestionamiento de decisiones no suspende ni obstaculiza la ejecución de la medida adoptada, siempre que ésta última fuere fundada y basada en pautas de razonabilidad y buscando la conveniencia de las Partes. Se deja expresa constancia que el acuerdo preexpresado, con relación a las distintas fases convenidas para la adopción de resoluciones, no será de aplicación para toma de decisiones relativas a aspectos operativos de la concesión, respecto de los cuales, no lograda la unanimidad de criterios en la primera oportunidad, la decisión se adoptará por simple mayoría de participación con los efectos y alcances previstos precedentemente.- En ninguno de los siguientes casos podrá adoptarse una decisión por mayoría, siendo siempre necesario el acuerdo de las tres (3) Partes integrantes de la presente U.T. en las decisiones referidas a la rescisión o resolución del contrato de CONCESION celebrado con el comitente; a la paralización total o parcial de las obras o de la concesión, y aprobación de balances de la U.T. En los siguientes casos, se podrá adoptar una decisión cuando se obtenga el noventa (90) por ciento del capital societario, a saber: a) Modificación del contrato de obra celebrado con el comitente; b) Inicio de acciones judiciales contra el comitente; c) Presentación de reclamos y/o demandas ante el comitente y/o renuncia a derechos con el comitente; d) Aspectos relacionados a la política de financiamiento, inversiones y/o endeudamiento de la U.T.; e) Incorporación de terceros al contrato de U.T. que se esté ejecutando; f) Aspectos relacionados a cualquier pasivo y/o contingencia de naturaleza tributaria y/o ambiental de la U.T.; g) Otorgamiento de poderes. En los siguientes casos, de no mediar unanimidad en el seno del Comité Ejecutivo, independientemente del régimen de mayorías convenido, el voto de JEMSE será suficiente para la adopción de decisiones que involucren el respeto de Comunidades Aborígenes, Pueblos Originarios, Medio Ambiente y Patrimonio Cultural y de la Humanidad.- **10.-** Los trabajos necesarios para el desarrollo de la CONCESION se realizarán entre las partes firmantes de este instrumento, sin efectuar una división específica de tareas entre ellas. **11.-** Se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00). Integrarán también este Fondo Común Operativo los bienes que fueren adquiridos con recursos provenientes del mismo, y aquellos que en la aprobación de Presupuestos Anuales las Partes se obliguen a aportar. La conformación del Fondo Común Operativo no implicará limitación alguna para que el Representante efectúe pedidos de aportes no previstos en los Presupuestos Anuales, ni a las obligaciones de las Partes de cumplir con la resolución que emane del Comité Ejecutivo. El Fondo Común Operativo no podrá ser disminuido y permanecerá indiviso por todo el término de duración del presente Contrato. En tal sentido, los aportes que se realicen durante su vigencia, se considerarán efectuados en forma irrevocable, salvo decisión contraria de las Partes adoptada en forma unánime y lo establecido para el caso de disolución de la U.T. o el retiro anticipado de alguna de las Partes. **12.-** Las partes se comprometen a suministrar a la U.T. en tiempo y forma las contribuciones dinerarias para la constitución del fondo común operativo, como asimismo todas aquellas necesarias para el logro de los objetivos de este Contrato y el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del Contrato de CONCESION, incluyendo las obligaciones que contraiga la U.T. a tales efectos. Se incluyen también las que contraiga la U.T. con las partes con motivo de los servicios y suministros que éstas aporten en concepto de prestaciones. Los aportes de fondos de las partes se harán en la proporción establecida en la cláusula 6 de este contrato. **13.-** Las garantías por operaciones financieras y los seguros que EL COMITENTE exija, apruebe o defina, se contratarán afectando la responsabilidad de cada parte en el porcentaje de participación que a cada una de ellas le corresponde de conformidad con la cláusula del presente. La parte que no asuma en la proporción pertinente las garantías y seguros, será considerada Incumplidora en los términos de la cláusula 15 de este contrato. **14.-** La U.T. deberá requerir a las partes los aportes que resulten necesarios con una anticipación de quince (15) días corridos de notificado. Si alguna de las partes no cumpliera en término con tales aportes o con las obligaciones previstas en la cláusula 12, se acuerda lo siguiente: 14.1. Que la o las partes restantes, en su proporción, podrán cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE. 14.2. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática, sobre los montos no aportados en término, de un interés equivalente a la tasa de interés vencida nominal anual para descuentos de documentos del Banco Nación Argentina, capitalizable a treinta días, más un interés punitorio igual al cincuenta por ciento (50%) de la tasa citada precedentemente. Dicha tasa se obtendrá todos los días lunes o primer día hábil siguiente. A criterio del Comité Ejecutivo se puede utilizar también como tasa de referencia la tasa activa libre a siete (7) días determinada para las operaciones entre empresas contra cheques, publicada por el diario "Ámbito Financiero" o en su defecto, los Diarios "El Cronista Comercial" o "Clarín", en ese orden, siempre con el mencionado incremento. Los intereses con más las penalidades se debitarán a la parte incumplidora y se acreditarán a la o las partes que hubiese(n) efectuado el aporte por cuenta de la incumplidora, en sus respectivas cuentas de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al del incumplimiento. 14.3. En caso de que ninguna de las partes restantes hubiere realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de la U.T. 14.4. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, la U.T. retendrá cualquier pago que deba realizar a la parte incumplidora y entregará los respectivos fondos a la o las partes que hubieren cubierto el faltante. 14.5. Si alguna de las partes incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por la U.T., la parte cumplidora le cursará una intimación fehaciente para que en el término de quince (15) días corridos regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. En el supuesto de incumplimiento dentro del plazo establecido precedentemente, la parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada como "Parte Incumplidora", con los alcances previstos en éste contrato. **15.-** El hecho de haberse constituido en "Parte Incumplidora", por una misma Parte, dos veces consecutivas o tres alternadas durante toda la vigencia del Consorcio, la colocará en situación de resultar excluida del Consorcio por la Parte cumplidora. A los efectos de la exclusión, la Parte cumplidora deberá intimar a la incumplidora para que en el término de 15 días corridos cumpla con sus obligaciones; transcurrido dicho término sin que la Parte intimada cumplimente con el o los aportes adeudados, la Parte cumplidora podrá hacer efectiva la exclusión, sin más requisitos que comunicar en forma fehaciente tal decisión. El hecho de que la Parte cumplidora no ejerza el derecho a excluir a la Parte Incumplidora, dados los supuestos previstos precedentemente, no implicará en modo alguno renuncia a los derechos que le corresponden a ejercer esa facultad en el momento en que lo considere oportuno. Asimismo, ante el incumplimiento de una de las Partes será optativo para la restante excluir a la "Parte Incumplidora", o bien exigirle el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con resarcimiento pleno de daños y perjuicios que se le haya irrogado. **16.-** Se operará la exclusión de la empresa que incurriere en alguna de las siguientes causales: a) Concurso preventivo, estado falencial, quiebra decretada o disolución social. b) La celebración de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial previsto en la ley 24.522. c) Intervención judicial de la respectiva administración empresaria y/o tener que aceptar, cualquiera de las empresas, que se ejecute su parte del trabajo bajo control de sus acreedores. d) Embargo o ejecución de bienes afectados a la obra o concesión, en cuyo caso la empresa afectada dispondrá de hasta sesenta días corridos para levantar la ejecución o embargo, siempre y cuando dichas medidas cautelares no obstaculicen el normal desarrollo de la obra. e) Pérdida de capacidad técnica e inhabilitación de la Empresa que imposibiliten su gestión empresaria o la continuación de ella. f) La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio. g) Por la aplicación del procedimiento contemplado en la cláusula 15 de este Contrato.- **17.-** Además de las causales previstas precedentemente, podrá excluirse a una de las partes por incumplimiento grave respecto de las obligaciones que como miembro de la presente U.T., la ley, este contrato y el contrato con LA COMITENTE, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la o las parte(s) cumplidora(s) deberá(n) intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el plazo de 15 (quince) días corridos cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciere, la(s) parte(s) cumplidora(s) podrá(n), a su mera opción: a) Excluir a la incumplidora, exigiéndole la indemnización de los daños y perjuicios sufridos; b) exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan. **18.-** Consecuencias de la exclusión: 18.1. La parte o partes que fuera(n) excluida(s), quedará(n) excluida(s) de la ejecución del acuerdo y participará(n) en los resultados de la gestión común en forma proporcional y hasta la fecha en que se notificó la exclusión. En todos los casos deberá responder por los daños y perjuicios que su incumplimiento provoque a la(s) empresa(s) cumplidora(s) y/o a la U.T. La exclusión no libera a la "Parte Incumplidora" de su obligación de participar en eventuales pérdidas derivadas de la ejecución del contrato en su parte proporcional. Tanto la participación en los resultados de la gestión común como la participación en eventuales pérdidas, se efectivizará al finalizar la obra y concesión objeto de la U.T., luego de realizado el balance correspondiente y con los siguientes efectos: 18.1.1. Si el balance final arroja beneficio, éste será liquidado a la parte excluida ponderándolo hasta el momento de la exclusión. Se excluirá todo beneficio producido por redeterminaciones de precios, addendas, ampliaciones o modificaciones de contrato operadas con posterioridad a la fecha de exclusión. 18.1.2. Si el balance final arroja pérdida, ésta será absorbida por la parte excluida en proporción a su porcentaje de participación en este contrato. 18.2. Operada la exclusión, la(s) parte(s) no culpable(s), acreciendo en idéntica proporción a la pactada en la cláusula 6, tomará(n) a su cargo el cumplimiento de los compromisos asumidos con la COMITENTE. A partir de la comunicación de exclusión, la parte excluida perderá toda intervención en la administración y dirección de la obra y participación en los beneficios futuros, considerándosela excluida de los que se produzcan a partir de esa fecha. 18.3. La(s) parte(s) que no esté(n) en falta podrá(n) decidir continuar usando para el cumplimiento del objeto de la U.T., todos los equipos y maquinarias asignadas al mismo por la parte excluida. En este caso se acreditarán a la parte excluida las sumas que correspondan como equivalente a un alquiler de tales elementos, que compensarán en la medida correspondiente las obligaciones a su cargo. En ningún caso las participaciones y/o alquileres y/o intereses devengados a favor de la empresa excluida, podrán ser abonados antes de aprobarse el resultado final, salvo acuerdo expreso otorgado por la(s) empresa(s) restante(s). 18.4. La exclusión importa, además, de pleno derecho y sin necesidad de otra documentación, mandato expreso de representación a favor de la(s) empresa(s) no culpable(s) para todas las actuaciones que fuere menester realizar con motivo de la obra y su conclusión, sea ante la Comitente, como ante los demás organismos y reparticiones Provinciales, Nacionales y/o Municipales, Ministerio de Trabajo y Tribunales tanto Provinciales como Federales, para todas las tramitaciones, actuaciones o diligencias relacionadas con la construcción de la obra, la ejecución de los trabajos de la misma y la percepción íntegra de todas las sumas que por tales conceptos le correspondan a la U.T. 18.5. Asimismo, producida la exclusión, cesará en forma inmediata la representación de la empresa culpable en el Comité Ejecutivo.- **19.-** En el supuesto de que una de las partes quisiere retirarse de la U.T., deberá contar con la conformidad expresa de las partes restantes. En el caso de que alguna de las partes restantes no prestase su conformidad, y la parte insistiera en separarse, deberá resarcir a las restantes por todos los daños y perjuicios que su actitud provocare.- **20.-** La admisión de nuevos miembros sólo puede ser resuelta por unanimidad y siempre que LA COMITENTE lo autorizare. No está permitido a las Partes vender o ceder su participación en la UT, ni retirarse de ella, sin la conformidad expresa y escrita de las otras Partes.- **21.-** La Unión Transitoria llevará una contabilidad especial y completa de las obras en forma separada de la contabilidad correspondiente a cada una de las empresas que la componen. La contabilidad se ajustará en un todo a las normas técnicas de la materia y se llevará un ordenado archivo de la documentación que avale las registraciones, permitiendo su verificación y control por todas las partes. Cumplimentando lo establecido en el punto l) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, la U.T. llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances con las formalidades del art. 320 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y debidamente habilitados a nombre de la U.T. 21.1. La fecha de cierre del ejercicio anual será el treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierres a otras fechas a solicitud de los miembros, acordes con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Una vez terminada la CONCESION y liquidadas todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con la Comitente y/o terceros, se practicará un Balance final que, sin perjuicio de los balances que anualmente corresponda realizar, permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objetivo de la presente U.T. 21.2. Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada Parte según las participaciones establecidas en la cláusula Sexta, y las liquidaciones tendrán lugar en la forma que determine el Comité Ejecutivo.- 1.3. Treinta (30) días antes de la finalización del ejercicio anual, el Comité Ejecutivo se reunirá para aprobar el Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente (en adelante denominado el "Presupuesto Anual"). Los representantes de cada Parte les harán llegar un proyecto del Presupuesto Anual, acompañado de una memoria técnica explicativa, con una anticipación no menor a treinta días de la fecha de finalización del ejercicio vigente. Cada Parte podrá proponer modificaciones, las que serán consideradas en la reunión respectiva.- **22.-** Venta de los equipos o materiales: Las partes decidirán la oportunidad y forma en que serán dispuestos, en las mejores condiciones posibles, los equipos, bienes, maquinarias, materiales etc. que hubiesen sido adquiridos con fondos de la U.T. para la ejecución de la obra y que no resulten ya necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. En caso de igualdad de ofertas, en compras o ventas entre terceros y una de las signatarias, se dará preferencia a ésta última, la que podrá incluso mejorar el precio ofertado con respecto a cualquier tercero.- **23.-** La Unión Transitoria se considerará disuelta en los siguientes supuestos: 23.1. Cuando, una vez finalizada la CONCESION de conformidad con el contrato suscripto con LA COMITENTE, con los Pliegos Particulares y Técnicos, la garantía de ejecución de contrato haya sido devuelta a las partes y extinguidas las obligaciones con LA COMITENTE y las emergentes del presente convenio. 23.2. En caso de que resultare rescindido por cualquier causa el contrato de CONCESION suscripto con la COMITENTE. No obstante se entenderá que en este supuesto la U.T. entrará en liquidación hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato suscripto con la COMITENTE, y los emergentes del presente contrato.- 23.3. Por reducción a uno del número de sus miembros.- 23.4. Por voluntad unánime de las partes.- **24.-** Una vez ejecutada y recibida la obra, finalizada la CONCESION y cobrados todos los importes adeudados por la Comitente y/o cualquier otro crédito por cualquier concepto, cumplidas las obligaciones y compromisos, efectuadas las reservas que se estimen necesarias para afrontar eventuales reclamaciones que pudieren surgir contra la U.T., y/o contra las empresas con motivo de la CONCESION, o como consecuencia de ella, se someterá a consideración de las partes el resultado final de la operación, y una vez aprobado dicho resultado, será dividido en las proporciones establecidas para cada una de las partes, procediéndose luego al cierre de todas las cuentas bancarias. Las reservas efectuadas que no tengan más razón de existir, serán distribuidas en la misma forma. Se podrán acordar distintas distribuciones provisorias de fondos disponibles percibidos en función de la obra, de conformidad a la proporción de cada empresa, toda vez que el avance de la misma y el cumplimiento de su programación, especialmente en lo económico

financiero lo hiciere aconsejable.- **25.-** Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a que en el perentorio e improrrogable plazo de seis (6) meses de inscripta la Unión Transitoria, a transformar la misma en el tipo societario que requiera la Dirección General de Aduanas (v.gr. S.A.P.E.M.; S.A.; S.R.L.), en caso de corresponder y como condición necesaria para la misma.- **26.-** De conformidad a lo prescripto por el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, el presente contrato y la designación de representante de la Unión Transitoria será inscripto en el Registro Público de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy. **27.-** Para cualquier controversia que se suscite entre las partes se procederá de la siguiente manera: 27.1. Se tratará de arribar a una solución amigable por vía de reunión del Comité Ejecutivo. 27.2. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o exclusión, así como por indemnización de los daños y perjuicios resultantes de este contrato, o que se refiera a él mismo, que no hubiere podido resolverse entre las partes, será sometida ante la Jurisdicción y Competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, Ciudad de San Salvador de Jujuy, debiéndose considerar, como domicilios constituidos a todos los efectos, los fijados en este contrato. A todos los efectos de este contrato las Partes constituyen, respectivamente, los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones, intimaciones y requerimientos, judiciales o extrajudiciales.- **28.-** A los efectos del inc. d) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la inscripción registral de cada una de ellas y las resoluciones de los respectivos órganos societarios que autorizan la presente Unión Transitoria: J.E.M.S.E. a.- Domicilio legal: Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.- b.- Inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Jujuy, al Folio 1, Acta 1, Libro I del Protocolo de Sociedades del Estado con fecha 16/04/2012. c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió mediante Acta de Directorio n° 146, de fecha 16 de mayo de 2019, obrante en el Libro de Actas debidamente protocolarizado. TELINFOR**:** a.- Domicilio legal: Catulo Castillo 2630 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. b.- Inscripta en Inspección General de Justicia el 10/2/1994 Libro 1113 Libro 114 Tomo A de Sociedades Anónimas. c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió en Acta de Directorio Nro 179 del 18/12/18 que consta en el Libro de Actas de Directorio N° 2. JUMI SRL: a.- Domicilio legal: Salta Nro. 1104, 1er piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. b.- Inscripta ante la Inspección General de Justicia inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Jujuy, al folio trescientos diecisiete, acta número Trescientos cinco; Libro II de S.R.L., y bajo asiento número trescientos cinco, Libro II de S.R.L, y bajo asiento número Sesenta y tres, al folio quinientos cuatro barra quinientos diez, del Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L y modificaciones. c.- La resolución del Órgano Social que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria de Empresas se emitió en Acta Volante de Socios de fecha 28/5/2019. Las partes autorizan para realizar todas las gestiones necesarias pertinentes para la inscripción de la UT ante el Registro Público de Comercio correspondiente y/o Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, a los Dres. Ernesto Benjamin González De Prada, Matricula Profesional N° 2238 y/o Diego Luis Zurueta Matricula Profesional N° 2176 y/o a quienes ellos designen. Prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- ACT. NOT. B 00518020 - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. Nº 02 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19311 $455,00.-

Adenda al Convenio para Constitución de U.T. - **ENTRE:** Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, en adelante "J.E.M.S.E.", con domicilio en calle Espinosa n° 720 – B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada en este acto por su Presidente, Ing. Carlos Alberto Oehler, D.N.I. N° 10.853.804, con facultades suficientes; TELINFOR S.A., con domicilio en calle Laprida n° 1024, Capital Federal, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Carlos Banfi, D.N.I. 18.735.020, en el carácter de apoderado con facultades suficientes, y JUMI S.R.L., con domicilio en calle Salta n° 1104, de la misma ciudad y provincia anteriormente nombradas, representada en este acto por Ezequiel Ulloa, D.N.I. 31.036.505, en el carácter de apoderado con facultades suficientes, en conjunto "LAS PARTES", ACUERDAN celebrar la presente Adenda al Convenio de Constitución de UT denominada **"JEMSE – TELINFOR S.A. – JUMI SRL – UT",** en referencia a la modificación inicial de la participación individual de cada una de ellas, quedando – en consecuencia – la nueva conformación social de la siguiente manera:* TELINFOR S.A.: 51 % (cincuenta y uno por ciento) * JEMSE: 39 % (treinta y nueve por ciento) * JUMI: 10 % (diez por ciento).- No siendo para más, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a las 11hs del día doce (12) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).- ACT. NOT. B 00497879 - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. Nº 02 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19311 300,00.-

ACTA DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL TITULAR Y ALTERNATIVO DE UNION TRANSITORIA Y DEMÁS REPRESENTANTES.-
En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2.019, se reúnen las empresas **JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante **"JEMSE",** con domicilio en calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su Presidente, Ing. Carlos Alberto Oehler (DNI Nro. 10.853.804), con las respectivas facultades suficientes, **TELINFOR S.A.**, en adelante **"TELINFOR"**, con domicilio en calle Catulo Castillo 2630 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Carlos Banfi (DNI Nro. 18.735.020), en el carácter de apoderado con facultades suficientes, y **JUMI S.R.L.,** en adelante "**JUMI**", con domicilio en calle Salta Nro. 1104, 1er piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada en este acto por el Dr. Ezequiel José Ulloa (DNI Nro. 31.036.505), en su carácter de Apoderado con facultades suficientes, quines conforman la Union Transitoria denominada **"J.E.M.S.E. - TELINFOR S.A. - JUMI S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA"** a los fines de tratar el siguiente Orden del Dia: 1.- Designación de Representante Legal Titular de la Union Transitoria conforme lo establece el art 7. del Contrato Constitutivo con facultades suficientes al Sr. **CARLOS BANFI**, D.N.I. 18.735.020, con domicilio real en calle Catulo Castillo 2630 2do piso. CABA., y designación de Representante Legal Alternativo al Sr. **IGNACIO EZEQUIEL BRUERA**, DNI 26.280.963, con domicilio real en Uruguay 1244 5to A (CABA). Ambos, constituyen domicilio legal en calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy.- 2.- Autorización, con facultades suficientes para inscribir el Contrato de UT ante el Registro Público de Comercio y/o Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, a los Dres. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, Matricula Profesional N° 2238 y/o DIEGO LUIS ZURUETA Matricula Profesional N° 2176 y/o a quienes ellos designen, para realizar las gestiones pertinentes, con el alcance e iguales previsiones que las expresadas en el contrato de UT.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad, así los miembros de la UT deciden por unanimidad aprobar los puntos 1 y 2 del Orden del Dia, por ende: Designan a los Sres. **CARLOS BANFI** (DNI N°18.735.020) e **IGNACIO EZEQUIEL BRUERA** (DNI 26.280.963), como Representante Legal Titular y Alternativo, respectivamente, de **"J.E.M.S.E. – TELINFOR S.A. - JUMI S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA"**, ello con los alcances acordados en dicho contrato. En consecuencia, los Sres. Banfi y Bruera **ACEPTAN** en este acto los cargos *ut supra* en este acto y firman la presente en plena conformidad.- Asimismo, autorizan a los Dres **ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA**, Matricula Profesional N° 2238 y/o **DIEGO LUIS ZURUETA** Matricula Profesional N° 2176 a realizar todas las gestiones para la inscripción de la UT ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Tras la ratificación de los miembros presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación.- ACT. NOT. B 00518021 - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. Nº 02 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19311 $300,00.-

Declaración Jurada denunciando el domicilio electrónico y asiento de la sede de los negocios. El que suscribe, **CARLOS BANFI (DNI N° 18.735.020) declaro bajo juramento** que el domicilio electrónico de "JEMSE - TELINFOR S.A. - JUMI SRL - UNIÓN TRANSITORIA" es secretaria@jemse.gob.ar. Y el asiento de la sede de los negocios está situado en calle Espinosa n° 720 - B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, TIT. REG. Nº 92 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19311 $300,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, **CARLOS BANFI (DNI N° 18.735.020)** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, TIT. REG. Nº 92 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19311 $300,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado - El que suscribe, **IGNACIO EZEQUIEL BRUERA (DNI Nº 26.280.963)** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SÍ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. B 00514609 - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. Nº 02 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
22 NOV. LIQ. Nº 19311 $300,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6
Judicial con Base: 1 casa de 2 plantas, garaje, amplio living, cocina con amoblamiento bajo mesada y alacenas superiores, 4 dormitorios, 2 baños, amplio estar comedor, galerías semicubiertas, quincho con asador y patio con piso revestido en lajas, ubicada en calle Coronel Arias N° 664, Barrio San José de La Ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Provincia de Jujuy. Base: $385.515,00.- S.S. Dra. Estrella Anaid Eliazarian, Vocal del Tribunal de Familia, Vocalía Nº IV, comunica por 3 veces en 10 días en el **Expte. Nº C-62904/16**, caratulado: "Liquidación de la Comunidad Conyugal: PIANETTI, JUAN CARLOS c/ FLORES, TERESA DEL VALLE", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de pesos: trescientos ochenta y cinco mil, quinientos quince ($385.515,00) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones a fjs. 227, en el estado en que se encuentre, conforme informes, constataciones y descripciones presentadas por el Martillero Público Carlos Vaca Petrelli a fjs. 104/131 y fj. 187 de autos, de donde surge que el inmueble se encuentra ocupado: 1 INMUEBLE individualizado como: Lote 3, Manzana 326, Padrón B-13671, Matrícula B-12347, ubicado en calle Coronel Arias N° 664, Barrio San José de la ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Provincia de Jujuy. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: 1) Constitución de Hipoteca en 1° Grado- Acreedor: I.V.U.J. - Deudores: Juan Carlos Pianetti y Teresa del Valle Flores - Monto: $15.768 - s/ E.P. relac. En R 7/4 - Registrada el 13/VIII/97 - Rec. Cláus. Prohib.Transf. y Const.Otros D. Reales 2) REINSCRIPCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO - Ref. asiento 1 - s/E.P. N° 132 relac. en R.: 1/4, solicitada p/Esc. L. B. Gilardi- Pres. N° 7028 el 22/05/2017 - Registrada: 05/06/2017. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día Viernes 06 de Diciembre de 2019 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.- Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4834400 y 3886822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20

hs. y/o en Secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin previo pago.- San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2019- Dra. María Asfora- Secretaria.-

22/29 NOV. 06 DIC. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza.- Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), caratulados "**GREEN S.A. P/ MEGACONCURSO".**- Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de GREEN S.A. CUIT Nº 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza.- Fecha de presentación 09/10/2019.- Fechas: Fijar el día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020.- Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante sindicatura; Fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas mas del día hábil siguiente.- Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; Fijar el día 15/10/2020 como fecha de la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe General.- Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura.- Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; Fijar el día 15/03/2021como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores.- Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa.- Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo. Pablo González Masanes. Juez. Dra. Candelaria Pulenta. Secretaria.- Síndicos: Estudio Domínguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno, domicilio legal Calle Almirante Brown 1.564, primer piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 08:00 a 12:00 horas Tel: 261-4247510, Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440.- Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro José Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de Julio Nº 1030 segundo piso Of. Nº 10, Ciudad, Mendoza, horario de atención: miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel: 261-5564531.- Estudio Olivera-De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4233107, Cel: 261-5189643, Cel: 261-5101666.- Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas mas del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones").- Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Jujuy, y diario de amplia circulación de dicha provincia.-

15/20/22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19475 $725,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 24, Secretaria Nº 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (**Expte. Nº 21666/2018),** CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra.- Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 28.4.20 Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11hs.- Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intimase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019.- Dra. Paula Marino-Secretaria.-

20/22/25/27/29 NOV. S/C.-

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "INCOVI S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº **EXP. 682716/19**; "MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.- CONCURSO PREVENTIVO" **Expte. Nº EXP 682722/19; "**MIA INDUSTRIAL S.R.L.- CONCURSO PREVENTIVO" **Expte. Nº EXP 682720/19**; "MIA MOTORS S.R.L.- CONCURSO PREVENTIVO" **Expte. Nº EXP. 682718/19**, y "MAISA S.A.- CONCURSO PREVENTIVO" **Expte. Nº 682719/19**, que tramitan bajo la forma de agrupamiento, hace saber que: **1**. El día 16 de octubre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de INCOVI S.R.L. CUIT Nº 30-69073289-7, MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. CUIT Nº 30-71518466-0, MIA INDUSTRIAL S.R.L. CUIT Nº 30-71611949-8, MIA MOTORS S.R.L. CUIT Nº 30-71607553-9 y MAISA S.A. CUIT Nº 30-71183192-0, todas con domicilio social en Ruta Nacional 9 Km. 1593 y con domicilio procesal en calle Necochea Nº 619, ambos de la cuidad de Salta.- **2**. Ha sido designado Síndico Titular el Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes de 9:00 a 13:00 hs., los días miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 hs., y desde el día 27 de enero al 05 de febrero del 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio sito en calle Santiago del Estero Nº 421, de esta ciudad, con Tel.: 387-4228726.- **3**. Se ha establecido como fecha tope el día 05 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos.- El importe previsto como arancel de ley es por la suma de $1.690 (10%SMVM).- **4**. Se ha fijado el día 23 de marzo de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 12 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9 LCQ).- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- Salta, 30 de octubre de 2019.-

20/22/25/27/29 NOV. LIQ. N° 19524 $725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. 3, en el Expte. C-127431/18 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANTONIO CRUZ c/ JORGE EDUARDO LOPEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 362, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los Sres. BENITO URZAGASTI, HECTOR JACINTO NAVARRO, BENITO QUISPE y ROSENDO VILLATARCO.- II.- Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta, córrase traslado al principal demandado JORGE EDUARDO LOPEZ en el domicilio denunciado a fs. 301 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- III.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad.- V.- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 01 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19519 $615,00.-

Sala II Cámara Civil y Comercial Vocalía Nº 4, en el EXPTE. Nº B-278233/2012, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles, RESINA PEREZ, FRANCISCO c/ LOPEZ, JOAQUIN" se procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- I)…II)…Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 5, Parcela XL VIIb, Padrón B-3048, dominio inscripto en matrícula B-1182 de la finca de Aguas Calientes, Departamento de El Carmen, de titularidad dominial de JOAQUIN LOPEZ, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- III.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV)…V) Notifíquese por cedula Fdo. Dr. Enrique Mateo, Vocal, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19559 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

EL DIRECTOR DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gob.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1990. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. -
Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

15/20/22 NOV. S/C.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-076819/2016** caratulado: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ CEBALLOS, JUAN CARLOS", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy 06 de Mayo del Año 2019.- I.- Conforme las constancias de autos y lo peticionado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a fs. 106, notifíquese al demandado el proveído de fecha 01/02/2017 (fs. 87), por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- II.-….III.-….- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Decreto de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del Año 2017.- I- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JUAN CARLOS CEBALLOS en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V-…VI- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mi: Proc. Aixa Yazlle- (Firma Habilitada).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 18714 $615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-135542/19**, caratulado: "Ejecución de Sentencia…: LIMPIEZA URBANA S.A. -LIMSA- y Otro c/ GARNICA, ANA SILVIA", procede a intimar a la parte ejecutada: ANA SILVIA GARNICA, al pago de la suma Pesos Tres Mil Doscientos Quince con Treinta y Cuatro ctvs. ($3.215,34.-), conforme planilla de liquidación aprobada en el auto ppal., con más la suma de Pesos Dos Mil ($2.000).-, estimada provisoriamente para acrecidas y cítasela de remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 18713 $615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-105.682/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ SUCH, GUSTAVO ANTONIO- MONLEZUN, MARÍA RAQUEL", procede a notificar el presente decreto a los SRES.: GUSTAVO ANTONIO SUCH- DNI Nº 11.977.399 y MARÍA RAQUEL MONLEZUN- DNI Nº 13.284.401: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.019.- Y Visto: el Expte. N° C-105.682/17: "Ejecución de sentencia: Limsa c/ Such, Gustavo Antonio; Monlezun, María Raquel", y Considerando:...Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy conformada por los Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María de Huerto Sapag (fs. 59), Resuelve: 1) Hacer lugar a la ejecución de sentencia y honorarios promovida por LIMSA y la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en contra de Gustavo Antonio Such y María Raquel Monlezun, hasta hacerse las acreedoras integro pago de la suma de $10.941,49 ($9.234,56 por capital, $1.690,93 por honorarios y $16 por gastos), con más los intereses consignados en los considerandos.- 2) Imponer las costas a los vencidos.- 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti hasta que se practique planilla de liquidación.- 4) Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19456 $615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-114384/18**, caratulado: "Ejecutivo: PARRAGA ELISA ANBELA c/ RAFAEL JOSE FEDERICO" se notifica por este medio al demandado, Sr. RAFAEL JOSE FEDERICO, el siguiente Proveído: San Salvador de

Jujuy, 03 de Julio de 2018.- 1.- Por presentada a la Dra. González Claudia Susana, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de PARRAGA ELISA ANABELA conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado RAFAEL JOSE FEDERICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Sesenta Mil ($60.000) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000), calculada para responder a intereses legales y costa del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19426 $615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6, en el **Expte. Nº C-89879/17** caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c/ Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifíquese a los terceros citados "HEWIT OIL CO S.A." y "El Camino Brandins S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días: El Proveído de fecha 10/07/2019: "San Salvador de Jujuy 10 de Julio del Año 2019. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 170, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "HEWIT OIL CO S.A."II.- Notifíquese la presente providencia a "HEWIT OIL CO S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley.. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma habilitada".- El Proveído de fecha 27/08/2019: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.019. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 174, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "El Camino Brandins S.A." (citado en calidad de tercero obligado). II.- Notifíquese la presente providencia a "El Camino Brandins S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 Septiembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19391 $615,00.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy: Reft.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-1284/19** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 4-159-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 189 inc. 13 de la R.L.O.P. concordante con el Art. 13 del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Sub-Inspector **TOLABA ARIEL EUSEBIO** Legajo N° 16.931, que mediante Resolución Nro. 1762-DP/2019, de fecha 31-07-2019, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Resuelve "…ARTÍCULO 4°: Aplicar al Of. Sub-Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO Legajo N° 16931, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO por haber infringido las disposiciones del Art 189 inc. 13 de la RLOP concordante con el Art. 13 del RRDP, por tramitar en forma negligente los presentes obrados…", firmado por el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1762-DP/19 a disposición del Oficial Sub Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy Rfte.: Expte. Ministerial Nro. **1414-1877/18** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 6-797-DP/16) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Primero **MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL,** que mediante Decreto Nro. 9985-MS/2019, de fecha 30-07-2019, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sargento Primero MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL, D.N.I. N° 23.926.378, Legajo N° 13.384 por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Crio. Gral. (R) GUILLERMO RUBEN TEJERINA. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo la Viña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 9985-MS/19 a disposición del Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el **C-112260/18** "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ PEREIRA JUAN ANTONIO Y OTROS, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de mayo 2018.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre BARRIOS, MARTIN GONZALO, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, a los demandados PEREIRA, JUAN ANTONIO DNI 36.123.777 y CHAUQUE, GUILLERMO NESTOR DNI 26.675.261 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil ($12.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Seis Mil ($6.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaria en el término de cinco días.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Decreto de fs. "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2019.- Atento las constancias de autos de fs. 17/vta., 28, 31 y lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs. 11 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. CHAUQUE GUILLERMO NESTOR DNI Nº 26.675.261 por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Octubre del 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19495 $615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GABRIEL GABINO NOLASCO, que en el **Expte. Nº C-102871/17,** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ NOLASCO, GABRIEL GABINO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de GABRIEL GABINO NOLASCO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Seis Con Ochenta Centavos ($ 13.406,80), suma a la que se le adicionara el interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a los treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A Nº 54 Fº 673/378, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo 06/10/16 y hasta la mora acaecida en fecha 14/11/16, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como los punitorios han sido pactados se fijan en un 50% de los moratorios desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco ($10.125,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19494 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-094139/17,** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VILTE ADRIANA JUDITH", se hace saber a la demandada Sra. ADRIANA JUDITH VILTE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 124: regúlense los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos: Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco ($3.375.-), por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma esta, calculada a la fecha de la presente y la que solo en caso de mora devengara interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por Edicto, a las partes y a C.A.P.S.A.P..- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria." Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19493 $615,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047224/2015,** caratulado: "Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS", notifica al Sr. SERGIO ALFREDO GONZALEZ, el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE JUNIO DEL AÑO 2015. I- Téngase por presentado al Dr. MIGUEL ANGEL AILAN, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. HILDA PORTAL SOSA quien actúa por si y en nombre y representación de su nieto menor de edad RODRIGO ALEJANDRO PORTAL, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 20/24 de autos, por parte y por constituido domicilio legal; y por presentado en nombre y representación de la Sra. HILDA PORTAL SOSA en nombre y representación de sus nietos menores de edad ALEXANDER JOAQUIN PORTAL, CRISTIAN ISMAEL GUTIERREZ, BELEN GUADALUPE GUTIERREZ PORTAL, a mérito de la personería de urgencia invocada en los términos y con el alcance de lo previsto por el Art. 60 del C.P.C., por parte y por constituido domicilio legal.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a JORGE DANIEL ALVAREZ, SERGIO ALFREDO GONZALEZ y ROSA SULLCA CONTRERAS, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles con más dos días hábiles en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III- Atento lo solicitado por la parte Actora a fs. 31 vuelta y lo dispuesto por el Art. 118- 2ª párrafo del Decreto- Ley 17.418/67, citase a Federal Seguros-Aseguradora Federal Seguros S.A. en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de quince días hábiles con mas Diecinueve Días hábiles en razón de la distancia , bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso, cuando corresponda.- IV- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VII- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitada- Por Ante mi: Proc. Aixa Yazlle- Firma Habilitada".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Dra. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19229 $615,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil, en el **expediente N° 23349/2018**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE Y OTRO S/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a al accionado JULIO CESAR MOLINA lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2019.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 33/2018 de la Cámara Federal de Salta.- Por presentada a la Dra. Carmen B. Nasif, por constituido domicilio electrónico, y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña.- Agréguese y téngase presente el mandamiento Ley N° 22.172 debidamente diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia de la Pcia. de Salta, y visto lo solicitado por la parte actora en la presentación de fs. 47/48, y atento al resultado negativo del referido mandamiento, ordénese la notificación por edictos de la demanda incoada en autos al accionado Julio César Molina, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 145 y 343 del CPCCN.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de MOLINA, JULIO CESAR, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete Mil Quinientos ($7.500), calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad de los accionados, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento e la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, y el emplazamiento para que en el mismo plazo

constituya domicilio electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselos por notificados Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2019.-

20/22 NOV. LIQ. N° 19370 $410,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-118174/18** Caratulado Daños y Perjuicios BLANCO MARIA ALEJANDRA c/ CALA RUBEN ALEJANDRO; CALA FABIAN RENE y OTROS" ordena notificar a RUBEN ALEJANDRO CALA Y MIRTA GRISELDA ROMERO el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.- 1.- Proveyendo el escrito de fs. 158: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Vilma N. Vilca Guitian, dese a los demandados SRES. RUBÉN ALEJANDRO CALA Y GRISELDA MIRTA ROMERO por decaído el derecho que dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, teniendo por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndoseles notificar la presente mediante edictos que serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial y, en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 2.- No habiendo sido notificados en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.-…- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 21 Octubre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19330 $615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el **C-089012/17,** caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA", hace saber a los Sres. LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos:...- Resulta:…- Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, en contra de los Sres. LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Treinta y tres Mil diecisiete Con treinta y cinco Centavos ($33.017,35), con más la diferencia de lo que resulte de la aplicación del reajuste pactado en el contrato de prenda, lo adeudado en concepto de cargo de administración y el interés igual a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina, no capitalizable mensualmente sobre impago, computado desde el vencimiento del cumplimiento hasta la fecha de efectivo pago en concepto de interés punitorio, todo conforme el contrato prendario firmado el día 09 de febrero de 2011, con más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 14 en contra del Sr. Fernando Javier Daza, mandando notificar la presente por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley (art. 154 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2.019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19416 $615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 391-SCA/2018- Expediente 1101-299-M/2018.- Fraccionamiento para Parcela 949, Padrón A-98570 Factibilidad Ambiental presentada por el Señor **LUIS HUMBERTO MARTIARENA** para la realización del Proyecto de Barrio Cerrado- Mensura y División para afectar al régimen de propiedad horizontal especial (Barrio Cerrado) ubicado en la Localidad de Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- conforme a la Ley Provincial N° 5063, y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06- 5606/02 -9067/07 y la Resolución N° 212/2007.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Publico en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Luis Humberto Martiarena.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19558 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6 Ref. Expte. **C-078213/16:** EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GALARZA HECTOR BENITO.- Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Galarza, Héctor Benito el siguiente Proveído de Fs. 16: San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. Analía E. Almazán, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado Sr. Galarza, Héctor Benito D.N.I. 13.729.175 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos veintisiete con diez centavos ($4.427,10) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos dos mil doscientos trece con cincuenta y cinco y un centavos ($2.213,55), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandad del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia Esquina Lamadrid, Ciudad, Bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Proveído Fs. 33: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2017. Atento a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 20 vuelta, lo informado por el Tribunal Electoral de La Provincia a fs. 30 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 31 vuelta, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 16 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndosele saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2017.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19549 $615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. WALTER OSVALDO HUANCO**,** D.N.I. Nº 32.293.830**,** que en el **Expte Nº C-036.248/14,** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ HUANCO, WALTER OSVALDO", se dictó el siguiente Proveído de fs.52: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2017.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.15/15vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Walter Osvaldo Huanco, D.N.I. Nº 32.293.830 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído de fs.15/15vlta.:" San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2014.- I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para juicios que juramentado acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- De lo manifestado a fs. 14, por la Dra. Almazan, téngase presente la cesión de honorarios otorgada a favor de Alises Fanlo y Asociados a fs.04/05.- III.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Walter Osvaldo Huanco, D.N.I. Nº 32.293.830, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diez mil sesenta y tres con 50 cvos. ($10.063,50) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil diecinueve con 05 cvos. ($3.019,05) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-V.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Rl. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.018.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19548 $615,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez habilitada en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº 11, en el **Expte. N° C- 078236/16** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ SORIA PABLO DANIEL, cita y emplaza al demandado SORIA, PABLO DANIEL, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos siete mil novecientos setenta y uno con treinta y cinco centavos ($7.971,35) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos mil quinientos noventa y cuatro ($1.594.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incompetencia como representante, al defensor oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.017.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19547 $615,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CARRASCO, HECTOR LUCIANO DNI Nº 32.625.942 que en el **Expte. N° C-101727/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ CARRASCO HECTOR LUCIANO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. HECTOR LUCIANO CARRASCO, DNI. Nº 32.625.942, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con Cincuenta ctvos. ($5.267,50) con más un interés compensatorio del 3% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 12/09/2016), fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro".-, (L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235 y L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10714), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas al demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art.24 y 58 de la Ley Nº 6.112.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.019.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19492 $615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **C-101726/17**) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ MARTINEZ MARIA BELEN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.019. Expte. Nº C-101726/17 Autos y vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar como apoderado de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra de María Belén Martínez hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 centavos ($19.652,23) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Diferir los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel D. Aguiar por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 21/, F 05/07 Nº 03, Nº 03/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto será fijado a partir de la aprobación de dicha planilla, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.23, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cédula de Notificación correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria.- V.- Firme la presente, hágase saber al promotor de autos que deberá practicar planilla de liquidación dentro de los cinco días bajo apercibimiento de ley, e intimase a retirar por Secretaría el documento original en el mismo término de días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Octubre del 2019.

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19496 $615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. De Tramite, en la Vocalia, en la Vocalia Nº 9, de la Sala IIIra. De la Camara en lo Cuivil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expediente Nº C-115491/18** caratulado: "Ordinario..: Calancha, Cristian G. y otro C/ Acosta Tito M. y Otros", procede a correr traslado al co-demandado: WALTER JESUS ZAPANA, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) dias, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo Intímaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalia Nº 9. Acto seguido se proceda a notificarlo del ap. I) del decreto de fs. 104: " San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2018.- I) Téngase por acreditado el mandato conferido al Dr. Carlos Ariel Meyer, en nombre y representación de Angel Cesar Estrada, a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 101/102.-….Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de Trámite- ante mi Dra. Nora C. Aizama – Secretaria.-" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco - San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19459 $615,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 272/2018-SDS- (Modificada por Resolución Nº 178-SDS/19) Expte. Nº 1102-84-A/2016.- Se pone en conocimiento a la comunidad que la Sra. **ALVARADO ELSA FABIOLA,** D.N.I. Nº 28.157.163 Presenta el Proyecto de Plan de Manejo Sostenible Forestal que comprende 4165 Hectáreas, a realizarse en la Finca El Arenal II, individualizada como Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, requiriéndose a tal efecto un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Alvarado Elsa Fabiola.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19581 $615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil y Com. 9na Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Méndez Curutchet; Secretaria I a cargo de la Dra. María José Araujo, del Poder Judicial de Salta, en los autos caratulados "DIAZ RAMON ALBERTO c/ SAN JORGE AUTOMOTORES; TANCO, ATILIO PATRICIO s/ ACCIONES LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR", **Expte N° 611.891/17,** cita a1 codemandado Sr. Tanco Atilio Patricio para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de continuar e1 juicio en rebeldía, conforme lo normado por el Art. 59 del CPCC.- Pub1iquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, con transcripción del proveído de traslado de demanda (fs. 28/29): "Salta, 1 de Marzo de 2018... a fs. 12/18: I) Por promovida demanda que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art 32, 498 C.P.CyC y art 52 de la Ley de Defensa al Consumidor).- II) **Cítese** a los demandados en su domicilio real con 3 (tres) días de anticipación con más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C:C) a contestar la demanda a la audiencia del día 24 de Abril de 2018 a hs. 8:30. Prevéngase a las partes que la audiencia se celebrará con cualquiera de ellas que concurra (art 502 del CPCyC), dependiendo hacer con asistencia letrada (46 y 56 C.P.Cy C).- III) Asimismo, se les advierte a los demandados que deberán acompañar toda la prueba documental original presentada en un sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse en el expediente y que hasta dos días antes de la audiencia, tendrán que hacer conocer al Juzgado si van a ofrecer prueba pericial o de informes la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia o de informes, la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia (art 460 y 497 del CPCyC) y los oficios deberán librarse conforme el articulo 400 del Código Procesal Civil y Comercial , bajo la previsión de perder el derecho a estas pruebas (art. 501 del CPCC).- IV) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio ley (art 40, 41 y 133 del CPCC mod. Por ley N° 7566/09).- V) intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarles las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y en defecto también de éste, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art 41 in fine del Código Procesal Civil y Comercial notificado por ley N° 7566/09.- VI) Proveyendo a la prueba ofrecida por el actor,- A) Documental: Téngase presente, agréguese a fs. 3/11 las copias simples que acompaña de la documental denunciada a fs 17.- Téngase presente la documental original presentada y reservada a fs. B) Por ofrecida la Confesional del representante legal de SAN JORGE AUTOMOTORES, la que se recibirá en la audiencia fijada en el punto II debiendo acompañar pliego de posiciones por escrito oportunamente.- Notifíquese a la demandada en su domicilio legal bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 417 del C.P.C.C podrá oponerse dentro del quinto día de notificada la audiencia a que absuelva posiciones el elegido por la parte actora, siempre que se justifique los supuestos previstos en la norma citada y bajo apercibimiento de allí dispuesto (Art. 406 in fine CPCC) Transcríbase ambas normas en la notificación.- Hágase saber a la actora que deberá concurrir en forma personal a la audiencia fijada en el punto III) para el caso de que los demandados ofreciesen prueba confesional, bajo apercibimiento que si no compareciese puede quedar confeso (art. 417 y 502 del CPCC).- C) Informativa: Como se pide a fs 17 vta., líbrese los oficios solicitados en los puntos a, b y c en los términos del articulo 400 del Código Procesal Civil y Comercial con transcripción del proveído que lo ordena, debiendo presentarse diligenciados antes de la fecha de la audiencia fijada en el punto II).- Téngase presente lo solicitado supletoriamente y reservese para la audiencia fijada en el punto II).- D) Prueba en poder de la demandada: Atento lo solicitado a fs. 40 in fine intímese a los demandados a presentar por ante este Tribunal previo a la fecha de audiencia fijada en el punto II, toda la documentación que tenga en su poder del actor , entre ellos suscripción y copias de recibos abonados (art. 388 del CPCC),- Se hace saber a las partes que tienen la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrecieren (art. 503 del CPCC).- VII) Interpóngase al proceso el Beneficio de Justicia Gratuita art. 52 de la ley de Defensa de Consumidor.- VIII) Téngase presente la reserva formulada.- IX) Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaria.- X) Prevéngase a las partes que deberán cumplir a los fines de la provisión de los escritos en los términos de la Acordada N° 10911/11.- XI) Notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 con copia del presente proveído, del escrito de demanda y de la documentación acompañada en el domicilio real, cuya confección, firma y diligenciamiento presentar el proyecto de la cédula y las respectivas copias para traslado al Juzgado a fin de que se coloque el sello del Tribunal en cada una de sus hojas, conforme lo previsto por el art. 6 de la ley antes citada, debiendo denunciar la persona autorizada para correr con su diligenciamiento.- Fdo Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria, Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- "Salta, 11 de Octubre de 2019… A fs. 140 Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 21/11/19, a hs 09.3O, a iguales fines y efectos que los ya dispuesto a fs. 135.- Notifíquese de conformidad a lo ya ordenado a fs. 112, apartado ll.- Fdo: Dra. María José Araujo, Secretaria; Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez.- Salta, 4 Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19533 $615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-030450/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MENDOZA PASCUAL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don MENDOZA PASCUAL DNI Nº 8.204.907.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19464 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-29594/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUADO, MARTA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA AGUADO-(DNI Nº 18.499.187).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19516 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-253395/11 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTONIA DEL VALLE GEREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA DEL VALLE GEREZ- DNI N° F. 4.141.091.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 16435 $465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-30601/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARROYO, LIDIA solicitado por Tolaba, Santos Dalmacio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIDIA ARROYO (LC N° 9.645.732).-** Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2.019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19521 $205,00.-

Ref.: Expte. N° D-030.125/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de Don PEDRO RUEDA y Doña JUANA VILLAGRAN".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PEDRO RUEDA DNI N° 93.339.904 Y DOÑA JUANA VILLAGRAN DNI N° 9.468.853.-** Publíquese en el Boletín y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19532 $205,00.-

En el Expte. Nº D-019047/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR PERALES PADILLA y de DOÑA DOMITILA MONTOYA ALVARES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don VICTOR PERALES PADILLA D.N.I. Nº 18.772.364 y de DOÑA DOMITILA MONTOYA ALVARES D.N.I. Nº 92.889.231.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 17404 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26047/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ, RUBEN ALBERTO, solicitado por ROJAS, ANA LIDIA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO FERNANDEZ, (DNI Nº 22.284.642).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 17404 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° 009896/19: "Sucesorio Ab-Intestato de MENDIETA, ANTONIA Y DARE, JOAQUIN solicitado por DARE, MIGUEL FRANCISCO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes de **ANTONIA MENDIETA (L.C. 4.629.807) Y DE DON JOAQUIN DARE (C.I. Nº 84.828).-** Publíquense tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2.019.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 17404 $205,00.-

En el Expte. Nro. D-007367/14 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña YSABEL CORIMAYO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria Nro. 15 de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA YSABEL CORIMAYO - D.N.I. Nº 16.258.064.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria – San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

22/25/27 NOV. LIQ. Nº 19458 $ 205,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-143.261/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, MARTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **MARTINA BURGOS DNI Nº F. 5.731.101**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2019.-

22 NOV. LIQ. Nº 19563 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6, en el Expte. N° C-115.800/18 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don **GUTIERREZ MAMERTO - DNI nº 7.272.641 y DE LA CAUSANTE DOÑA RAMONA TOLABA - DNI Nº 1.639.335.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Firma habilitada: Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2.019.-

22 NOV. LIQ. Nº 19564 $205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-147482/19: "Sucesorio Ab-Intestato: CANCHI, MARCIANO y ARIAS, LIDIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCIANO CANCHI L.E. 7.278.041 Y LIDIA ARIAS D.N.I. F-4.140.907.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial por un día y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.-

22 NOV. LIQ. Nº 19477 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte Nro. C-145220/19, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO SEGUNDO ARMANDO" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores **ARMANDO SEGUNDO D.N.I. 12.762.802**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día y en un Diario de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2019.-

22 NOV. LIQ. Nº 19512 $615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-146584/2019, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña NORMA BEATRIZ PEÑALOZA- D.N.I. Nº 16.108.997.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019. -

22 NOV. LIQ. Nº 19470 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en ele expte. Nro. C-148013/19 Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, FELICIANO", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se se consideren con derecho a los bienes de la causante **FELICIANO ARIAS DNI Nº 7.273.495.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) En el boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Laura López Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre del 2019.-

22 NOV. LIQ. Nº 19571 $205,00.-